SELLO 2º. AÑO 1864. 4. Rs

Continuacion de la Sesion de 6. de Agosto de 1864.

Sres.
Gobernador Lago.
Alonso
Salgado
Montero
Rodriguez
Reina D. Franco
Camba
Grande
Arroyo.
Reina D. Marcial
Martinez
Cruz
Bolaños.

Reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Gobernador se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se dió cuenta del dicta men de la Comision encargada de emitir su opinion respecto al Repartimiento hecho por la Direccion de Hacienda con motivo del aumento que corresponde á esta Provincia con la adicion de los treinta millones, que por ley se hizo al cupo de la contribucion territorial, cuyo tenor es como sigue:

„A la Diputacion = La Comision de Hacienda ha examinado con el mas profundo interes el Repartimiento de $25.904, rs. por adicion de los 30.000.000. al cupo de la contribucion territorial para el año economico de 1864. á 1865. confeccionado por la Direccion; y tiene que someter graves consideraciones al elevado é imparcial criterio de la Corporacion. = La contribucion de la Diputacion, segun el Art.º 35. en numero 1.º de la Ley de 25. de Setiembre, no es el aprobar simplemente el Reparto, presentado por la

Admon., cual lo verifica, con la
hoja que acompaña; sino que
es el de repartir por sí misma
entre los Ayuntos., el adicion
al cupo territorial, y todas las
demas contribuciones generales
del Estado: para ello, la Admon.
de Hacienda publica, tiene que
facilitar con la anticipacion
conveniente, todos los datos es-
tadisticos, y noticias, que la
Diputacion estime necesarios:
la mision pues de la Corpora-
cion es mas alta y trascen-
dental de lo que supone la
Admon: conviene, que así lo
tenga entendido para los efectos
oportunos, y como se lo indicó
ya en otra ocasion: es muy
util que cada Atribucion de
emane en su esfera de accion.=
La Comision procuró ilustrar
su juicio, acerca de la justicia
y equidad de ese reparto adi-
cional de la Admon.: quiso
reasumar a esta todos los datos
estadisticos, y demas noticias,
como amillaramientos, carti-
llas de valuacion, y lo demas,
que hubiera concerniente al
asunto; pero luego que renun-
ciar a ese pensamiento, en
atencion a que aun recien
da, lo que cuando el repar-
to de la primitiva contri-
bucion territorial, ingeniá
el Comisionado de la Admon.

Octavia y nueve
á igual solicitud; y que fue, que en
las oficinas no existian mas datos
estadisticos, amillaramientos y carti-
llas de evaluacion, que los mismos
reparos de los Alguiños., en que cons-
taba la riqueza imponible de cada
contribuyente, y que esto equivalia á
los antecedentes justificativos. = Por
mas que la escasez la Admon., la
riqueza ó Capital imponible de cada
Contribuyente, no satisface, ni llena
los preciosos fines de los amillara
mientos; cuya confeccion se halla
ordenada por diferentes prescripciones
legales y Administrativas, siendo
muy de lamentar su olvido: se
debe pues minorar la suprema
necesidad, de que se formen los ami
llaramientos, y demas antecedentes, pa
ra averiguar la verdadera capacidad tri
butaria de la Provincia. = Esta
legal y justa aspiracion tiene por
objeto, que en su dia se pueda de
mostrar matematicamente al Gobier
no de S. M., lo recargado, que es
ta la provincia, no solo en el repar
to de la contribucion territorial, si
no en las demas gavelas; y cuya
olvido es indispensable, para que
puedan desenvolverse sus fuerzas
productoras, cohibidas hoy por la
honorosa de las gavelas, que vie
nen cubriendose, y pesando, sobre
el Capital, y no sobre los rendi
mientos. = El Gobierno de S. M.
oirá las quejas, y las remediará;
pues á las hechas anteriormente

sin justificacion alguna, ya se debe alguna rebaja, si bien muy tenue, y continuará en esa senda de justicia, cuando la vía abierta, por los medios ecogitados al efecto: la Comision reconoce, y agradece, ese acto de justicia; y confia de que, á lo sucesivo se verificará en mayor escala, hasta dejar á la provincia con la carga, que merece, y nada mas. = La Comision propone se sirva acordar: 1.º Dar su asentimiento al repar- to adicional, en atencion á la imposibilidad de formar otro, por falta de datos y noticias: 2.º Se proeure por todos los me- dios, que la estadistica. de Ha cienda publica, á lo sucesivo, reuna los datos estadisticos, amillaramientos, y cartillas de evaluacion, que demuestren la verdadera riqueza imponible de la provincia; á fin de, en su vista, solicitar del Gobierno de S. M., el alivio, y reba ja de la contribucion terri torial, que hoy es muy es cesiva, lo propio que la de mas, que satisface la pro vincial, por otros conceptos y gavelas. = La Diputa cion, no obstante, acordará lo mas acertado. — Lugo 6. de Agosto de 1851. = J. Balano Rivadeneira = Manuel Rodriguez."

Lo la Diputacion dispuso

A cuenta.



de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Alonso, Saga y Otro Sano, acordó aprobarlo.

Tambien se dió cuenta de los espedientes para las propuestas de Consejero provincial y suplente, Sres. de la Junta provincial de Instruccion publica, Idem de la Junta provincial de Beneficencia, Arquitecto provincial, Portero de la casa de Maternidad, y de una instancia de D. Rafael Viñes Barreiro, pidiendo que se le nombre oficial segundo ó tenedor de la Diputacion y de la Corporacion acordó que queden sobre la mesa para que puedan enterarse los Sres. Diputados de las circunstancias que concurran en todos los aspirantes á dichas plazas.

En este estado el Sr. Gobernador Presidente dijo que aprovechaba esta ocasion para manifestar que por no haber asistido á la Sesion en que se acordó fuesen siempre anunciadas en el Boletin oficial las vacantes de los destinos cuyos nombramientos ó propuestas corresponde á la Diputacion, no le habia sido posible hasta ahora

emitir su opinion respecto á dichos Anuncios, que en su concepto cree muy convenientes tratandose de cualquiera otro destino que no sea el de Comisero Provincial ó Suplente; pero que debiendo para estos cargos buscarse personas entendidas y respetables del pais, que por su posicion, antecedentes y circunstancias que dan merece la confianza de la provincia y del Gobierno, es no solo muy dificil que lo soliciten los que lo merecan, sino que aun cortara trabajo hacerlos aceptar. Y que, consecuencia de la conveniencia de que no se hicieran los Anuncios para las vacantes de Comisero y Suplente, se atreve á hacer dos. Observaciones por si la Corporacion hay conceptuare atendibles para revocar el mencionado acuerdo, y la Diputacion quedó enterada dar oyendo las manifestaciones del Sr. Presidente.

Por último la Diputacion deseando saber el estado en que se halla el expediente para la construccion del Hospital provincial, acuerda se oficie al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer que se le ponga de manifiesto dicho

Sobenta y uno
expediente en la Sesion que tendra
lugar el lunes proximo y hora
de doce de su mañana.

Con lo cual se levantó la Se
sion.

Pedro Martinez
Santos
Sto.

Sesion de 8. de Agosto de 1864

Sres.
Gobernador
Camba
Pardo Galeano
Alonso.
Montero
Arroyo.
Martinez
Salgado
Lago.
Neira D. Marcial
Neira D. Franco
Rodriguez
Couto y Cadido
Fuz y Saco
Somoza.

Presidencia los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Gobernador se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se leyó el dictamen de la Comision encargada de emitir su opinion sobre el expediente promovido por el Alcalde de Lugo con motivo de la ocupacion por la Division militar de parte del Convento de S.to Domingo de esta Ciudad, cuyo tenor es el siguiente

" Sr. de la Diputacion. — Poca

palabras bastarán, sin duda, para
esclarecer la cuestion sobre que versa
el presente informe, y que, si bien
es importante para los intereses
de la provincia, que tenemos el
honor de representar, es humanam-
te clara y de evidente justicia.=
Por Real órden de 10. de Abril
de 1842. fué concedido al Supmo.
de esta Capital el Convento de
Sto Domingo con destino a las
escuelas de primeras letras y otros
usos de pública Utilidad. Des-
pues de esta concesion y puesto
ya el Municipio en posesion de
dho. Edificio, por deferencia y con
sideraciones a la Accion Militar,
permitió la mencionada Corpora-
cion que gran parte del repetido
local fuese ocupada por los que
dos que entraban en Caja y de-
dicada à las necesidades de una
guarnicion, que carecia antes de
ahora de una comoda localidad.
La Real órden, pues, de conce-
sion y los repetidos actos ejer-
cidos por la Municipalidad de
Lugo, prueban de un modo indu-
dable su propiedad y legítimos
derechos en el citado Convento
to de Santo Domingo.= En
11. de Abril de 1862., incoado
ya el expediente para la traslacion
del Instituto provincial establecido
en Monforte á esta Capital, y
la Municipalidad unida á los

C.r Berta y Sos



mayores contribuyentes traspaso la pro-
piedad de dicho edificio á la Corpora-
cion á quien tenemos la honra de
dirigirnos con objeto de que hechos
en él los reparos necesarios, se esta-
blezcan allí las Cátedras y demas
oficinas del indicado Instituto. Acce-
diendo el Gobierno de S. M. á los
deseos de toda la Provincia y con-
forme con los intereses de la mis-
ma, acordó en 20. de Junio del cita-
do año de 1822. la traslacion del
repetido establecimiento disponiendo
se instalase provisionalmente en el
local habilitado al efecto en la casa
Ayuntamiento, mientras no se rea-
lizasen las obras proyectadas por
la Diputacion en el Edificio que
fue Convento de S.to Domingo cedido
para este Vso por la Municipali-
dad. — Deduzcase por lo tanto del
tenor de esta Real Orden que la
cesion hecha por el citado. fue
aprobada por el Gobierno, y que
por consiguiente la propiedad de
dho. Edificio corresponde hoy á la
Diputacion provincial? = Espue-
los estos antecedentes no cree la
Comision necesario detenerse á
demostrar la urgente necesidad
que tiene la Diputacion de

dedicar ese local á los usos para
que está destinado. En efecto
ninguno Edificio posee la provin
cia ni sus vecinos le permiten
edificarlo, bastante para corres
ponder á las exigencias, necesida
des y progresivo aumento del
Instituto provincial. Este esta
blecimiento no puede permanecer
mucho tiempo en el local en
que hoy está instalado; y en vir
tud de estas consideraciones
y teniendo Ademas presente
que hoy la Admon. militar
posee un comodo y desahogado
Cuartel, la Comision opina: =
Que debe exigirse la pronta
evacuacion de dicho Edificio p.
las Oficinas militares opo
niendose por todos los tra
mites legales á que sea Dedi
cado á Hospital militar co
mo lo pretende la Admon.,
acordando que el digno Gober
nador de esta Provincia en
representacion de la Diputa
cion se sirva entablar las
oportunas y necesarias recla
maciones. = La Diputacion,
como siempre, acordara lo mas
justo. Lugo 8. de Agosto
de 1854. = Rafael L. de Lago =
Guillermo Alonso."

Y la Diputacion acordó con
formarse con dicho dictamen

con tanto mas motivo cuanto que, mien
tras se halle ocupado el edificio por
la Admon. militar, no es posible dedi
carlo á los usos para que fue conce
dido, ni aun hacer las obras ne
cesarias al efecto.

En seguida se leyó otra dicta
men de la Comision encargada de
proponer lo conveniente acerca de las
instancias de D. Juan de San
Martin y Sema profesor de la Aca
demia de Dibujo y modelado de la
Ciudad de Santiago solicitando se
le conceda una subvencion pa
ra atender en parte á los gastos
de un viaje de estudio á Roma,
cuyo tenor es como sigue:

"A la Diputacion = Si en
España se ha de impulsar el mer
to retribuyendosele de algun modo,
especialmente en Galicia pais de tan
tas notabilidades, necesario tender á
la juventud una mirada de protec
cion donde quiera reconozcamos talen
to é inclinacion. D. Juan Sanmar
tin consigna en la solicitud tuvos
cumplimentos en la comunicacion con que
se dirigió demasiado significativos,
este Avenajado Gallego honra á Ga
licia, mereció la distincion de hon
bres eminentes, Real Academia de
nobles Artes de San Fernando, S. M.
la Reina é ilustres Augoraciones;
ahora bien la pobreza del mismo
no llega á satisfacer los reconocos
precisos para subvenir los gastos del
viage á Roma y otros puntos
á obtener la perfeccion de sus

estudios, y si ha de alentarse su
aplicacion, razonable las provincias dis-
pensen algun sacrificio, aunque sea
pequeño. De este modo tendrá cual
quier, un joven de notable y sing-
lar aprovechamiento; que dedican
dose a la enseñanza en la noble
y dificil arte de la curtura
y diesse proporcion a la joven
tud, distincion y brillante care
ra, de que á la vez han de re
sultar obras admiradas por la con
sideracion fronteras y capital á
las propias provincias superior
á la subvencion que demanda.
Un talento privilegiado y caren
cia de fortuna está escrito, pe
ro la Comision fatiana a un
deber sino espresado es demasiada
cuanta muestra de aprecio se le di
rija y que las demas provincias
Gallegas parece gustosas accedieron
a igual proposicion en mayor
ó menor escala: la Comision
sin embargo comprende las gran
des atenciones de esta provincia
en medio de sus pocos ingresos
para asociarse á sus hermanas
con la suma que el caso re
quiere; mas conciliando estos es
tremos y mirando á que en
momentos Analogos Galicia es
una sola familia, Lugo
que nunca cedio á las demas
en gloria é interes por la pros
peridad de la sociedad, cree de
be accederse á la solicitud del
Ayuntamiento, concediendole una

SELLO 2º AÑO 1864. 4. Rs

subvencion siempre que las demas provincias lo efectuasen tambien, bajo el tipo de la menor, reservandose luego que conste esta circunstancia determinar el modo y forma de realizarse. = La Diputacion, apesar de todo, estimara lo que juzgue mas conforme al estado de la provincia é intereses del Ayuntamiento en la ilustracion. Lugo Agosto 8. de 1864 = Ramon S. Montero = Francisco Ramon de Neira."

Y la Diputacion conformandose con el pensamiento espresado por dicha Comision, acordó conceder al Ayuntamiento con el indicado objeto la cantidad de 3.000. r.s que deberan satisfacerse con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Tambien se dió cuenta del espediente promovido por los vecinos de las parroquias de Otero y Seara del Ayuntº. de Samel para el establecimiento de una feria en el dia 20. de cada mes en el pueblo de Soldon, y del dictamen de la Comision encargada de emitir su opinion, cuyo tenor es como sigue:

"A la Diputacion = Examinada

por la Comision la solicitud de los
Vecinos de las parroquias de Seana
y Otero en el Distrito de Carral,
demandando autorizacion para
crear una feria mensual en el pue
blo de Soldon, cree son dignos
de atencion las consideraciones
en que se apoyan aquellos. Se
establece no existe en el inmedi
pio mas de otra feria, separan
do ambas parroquias de esta
grandes montañas, que colocadas
á mucha distancia les imposi
bilita concurrir á la misma de la
Capital, viniendo por consiguiente
eliminadas del poderoso auxilio
que esas reuniones conceden á
los habitantes. — El Ayun.
apreciando la justa pretension de
aquellos domiciliarios opina, la
creacion de la feria reporta ven
tajas á los mismos pueblos,
á los limitrofes y ningun per
juicio infiere á las ferias de
esta anterior. Pues bien al apo
yarle tambien la Comision es
cusa encarecer ante tan res
petable é ilustrada Corporacion
la importancia de tales reu
nes como estímulo de la pro
duccion y gran elemento de
vida industrial y de riqueza
para resolver con acierto. En
su consecuencia segun el art.° 56
n.° 11. de la ley de Gobierno
y Admon. de Provincias, se esta
en el caso de acceder á dicha

solicitud acordando el establecimiento de la feria de Soldan en el dia 20. de cada mes, mediante no se observa deban proceder mas requisitos. La Diputacion, sin embargo, lo aprecia asi ó como considere mas razonable. Luego 8. de Agosto de 1854. = Ramon S. Montero = Manuel Vieira y Elvias. = Juan Cirjo Ramon de Vieira?"

Y la Diputacion, de conformidad con dicho dictamen, acordó acceder al establecimiento de la mencionada feria.

Por último se leyó el dictamen de la Comision encargada de emitir su opinion, en vista del oficio dirigido por el Sr. Gobernador de la provincia sobre la conveniencia de consignar en el presupuesto provincial una cantidad para premio á los mataderos de Animales Vacunos, cuyo tenor es el siguiente:

"La Diputacion — La estincion de los animales dañinos al labrador, esta tan intimamente enlazada al progreso de la agricultura, que con un arado, que á la vez mate tres productos ya los elementos de fertilizacion, que con tiempo distribuyan los ganados y los abonos de donde estos proceden, elemento, asi como el agua y el calor indispensable de la

producion agrícola. — No hay premios para que florezcan los precursores cuidados generalmente, y muy particularmente en una provincia, de cuya montuosa, por los animales dañinos, ni para que ingresen en la clase de unos animales cuya destruccion sea debido el cumplimiento de una disposicion de justa, de constancia, de esfuerzos y de recompensas. — En la Nacion Inglesa, segun la opinion de los viajeros, no hay animales dañinos. — En nuestra Nacion antiquísimo es el uso de Monterias, que todos, unos ó menos, hemos presenciado todavia; pero fuera de la ley, sino el uso, la obligacion nacional oficial de este medio de destruccion de unos animales, el Gobierno de S. M. ha querido llenar este vacio, y recompensar este medio de exterminio con el distintivo mas caro sin duda de premios y recompensas, y eficaz, sin embargo, llevado a cabo con constancia y perfectibilidad en las especies; y de dicto la ley de 3. de Mayo de 1833, premiando con 40. á 1 por cada loba, 60, por cada loba, 80. si está preñada, 20. por cada lobezno



la misma respectivamente por cada
Zorra, Loba ó Lobillo y la cuarta
parte tambien respectivamente por
las Gaduñas, gatos monteses, Tejo
nes y Turones, a Cada matador de
estos Animales, lo cual, en vista
de la Comision, no es Nada escesi
vo. Pero mas que la falta de pre
supuestos al objeto en los Pueblos,
y aun frecuente escaso y esigüo á
este fin en la provincia, dejan en
suma promesa estas ofertas de la Ley,
á los cazadores sin estimulo, y á las
fieras invadiendo la mayor de la
labor y del Ganado del hombre.=
Por Eso la Comision que suscribe
tiene el honor de proponer á la
Diputacion. — 1.º Que por de pron
to se sirva presupuestar una
cantidad de 24.000. r.s á la menos
con destino á la caza de anima
les dañinos y los premios de
la Ley de 7. de Mayo de 1834.
citada á los matadores. — 2.º Que
para la adopcion del mejor sis
tema de inversion de esta can
tidad se sirva oficiar con la Diputa
cion de Oviedo, para que se sir
va decir el sistema que se sigue
á este efecto. — 3.º La Comision,
privá Gradueridose, á su encargo, se
atreve á proponer la adopcion y

construccion en cada Sitio por ahora, no mas que de uno ó dos trampas ó Armadejas, ó sino por via de ensaya y en toda la provincia, siete ú ocho de ellas, ya propuestas por Royér ni mismo recomendadas por mi Agricultor con temporario el Sr. Blanco Fernandez. — Estas Armadijas ó trampas, son economicas, y de costo como de unos $.00. x$ pueden durar cuarenta Años; pueden tambien estar siempre armadas sin peligro alguno para el hombre, y cazar hasta dos ó mas lobos á la vez. — Se reduce a dos circulos concentricos formados de Altos fuertes Estacones: entre el lobo por una puerta abierta en el circulo exterior, anda al rededor del segundo circulo ó interior, y al pugnar por entrar en este á coger el Cevo, Cabrito, Cordero ú Oca, de cuyo olfato ó gruñido acude, de cierra la puerta dejandolo encerrado en la Trampa sin coger la presa que tiene para otra vez. — El boceto Adjunto indicará la Idea. — Sr.° Y finalmente que sirva el cuidado y las precauciones de esta trampa, el nombre en cada exterior. un monton ó montes como haya trampas, cuya caza de residencia debera de

c.ª cobarta y dicho
Otaz sea muy distante para su
mayor vigilancia; y que demas
de esto se encargue á los alcaldes
de montes respectivos la inspeccion
de estos montes y sus armadi-
jos. — La Diputacion, sin em-
bargo, en su ilustracion determinara
lo que crea mas conveniente. Lugo
8. de Agosto de 1854. — José de
Prado y Saco. — J.ª Manuel Somoza.

Y la Diputacion ha tenido por conveniente aprobarlo.

Con lo cual se levantó la sesion, para continuarla á las
3 mese de la noche.

Pedro Martinez

Secretario

Sesion ordinaria y actas.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Continuacion de la sesion del 8 de Agosto de 1864.

Señores
Gobernador
Camba
Segundo
Somoza
Couto
Montero
Salgado
Illanes
Mira D. Fran.co
Mira D. Marcial
Martinez
Freijo
Silva
Rodriguez
Cora
Pardo Valcarce
Nuñez
Lago
Bolaño

Reunidos los Señores del margen bajo la Presidencia del Señor Gobernador, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada con las declaraciones siguientes: Que respecto á la subvencion de tres mil reales concedida á D. Juan de San Martin y Sosa para un viaje de estudio á Roma, se entienda que es por una sola vez; y por lo que toca á la cantidad de veinte y cuatro mil reales acordada consignar para premios á los matadores de animales dañinos, se entienda que es como fondo de reserva para cuando se halle agotada la partida que con tal objeto se autorizará á los Ayuntamientos en sus presupuestos en la proporcion que sus necesidades y circunstancias lo permitan.

Enseguida se dió cuenta de un dictamen de la Comision relativo al pago del proyecto de reparacion de las obras del Instituto de segunda enseñanza de Monforte formado en mil ochocientos sesenta y uno cuyo tenor es como sigue =

„ A la Diputacion. = La Comision de Hacienda examinó el contenido del oficio del Sr. Gobernador de siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres acerca del pago de mil reales que importó la formacion del proyecto de reparacion de las obras de Monforte en el año de mil ochocientos sesenta y uno. = El indicado oficio contiene una resolucion de la Direccion general de Instruccion publica fecha veinte y dos de Octubre del mencionado año de mil

ochocientas veinte y una, acerca de que una suma de mil reales se satisfaga por mitad con cargo á las economías que resulten en los presupuestos vigentes de los Institutos de Monforte y de Lugo - No hay á que investigar la justicia del abono de esa cantidad: mas conviene señalar que el beneficio de ese trabajo fué y es exclusivamente para el Instituto de Monforte que se está utilizando de las Actas; y según la regla de justicia universal de que quien siente el provecho siente la carga; es muy claro que los fondos del Instituto de Monforte debían de satisfacer exclusivamente esa cifra - No obstante, como la mitad que se impone al Instituto de Lugo sea con cargo á las economías que resulten en el presupuesto vigente del mismo hace variar el aspecto del negocio y no afecta directamente á los fondos provinciales: por que el pago há de ser de las economías que el Director del Instituto pueda realizar con una buena Administración: de consiguiente mas los paga el cabo que la provincia, por que esta tiene señalado ya al Instituto su presupuesto y este en nada se puede aumentar con la mitad de los quinientos reales; pues esta cifra solo puede pagarse de las economías y no de otra cosa - En su virtud la Diputación en nada compromete sus intereses en prestar conformidad á la resolución antedicha. = La Diputación se servirá acordar que sirva conformidad á que los quinientos reales, mitad de los mil se satisfagan con cargo á las economías que

" ochenta y nueve

resulten en el presupuesto vigente del Instituto provincial.=

Lugo ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y

cuatro.= José Bolaño Seoane."

En este estado el Señor Lago presentó la enmienda

siguiente =

" El Diputado que suscribe propone á la Diputacion

se sirva acordar que los mil reales que la Comision propone

se paguen por mitad entre el Instituto provincial de Lugo y

el local de Monforte, sean en su totalidad por cuenta y cargo

del presupuesto del primero por las razones que se reserva exponer

en el curso de la discusion.= Salon de sesiones de la Diputacion

ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.= Lago."

Habiendo sido tomada en consideracion dicha enmienda fue

apoyada por su autor y combatida por el Señor Bolaño; y

puesta á votacion fue aprobada por mayoría si bien quedando

á cargo del Instituto provincial los trabajos facultativos á

reserva de que si le conviene utilizarlos el de Monforte

abone este su importe á aquel.

Tambien se leyó otro dictamen de la Comision de Hacien-

da relativo á la instancia de D. Ramon Pineto delineante

Ayudante del Arquitecto provincial pidiendo aumento de

sueldo cuyo tenor es el siguiente =

" A la Diputacion.= La Comision de Hacienda

examinó con el mayor detenimiento la solicitud de D. Ramon

Pineto delineante Ayudante del Arquitecto provincial

acerca del aumento de sueldo.= El ramo de Arquitectos

provinciales y sus Ayudantes está hoy muy considerado

por los deseos de Profesores, y la demanda para cubrir

las construcciones civiles que hoy son tan solicitadas por

el desarrollo y progreso de los pueblos. Se observa

que esas capacidades no se prestan á dar servicio
oficial, sin una remuneracion correspondiente á su categoria:
y en esta provincia sucede, que la dotacion del Ar-
quitecto era de doce mil reales; y fue necesario du-
blarla á diez y seis mil para que hubiese aspirante
para ella; y asi y todo aun se duda que se tenga
Arquitecto; y todo esto es aplicable á los Delineantes
Agrimensores; pues como Auxiliares suyos, y que requie-
ren conocimientos especiales, son muy buscados; y si algu-
nos se localizan es por circunstancias de familia: pero
en reglas de equidad y justicia hay que mirarlos bajo
un mismo punto de vista.= La solicitud del D. Ma-
nuel Primero se halla basada en esas consideraciones,
y hay que juzgarla con arreglo á lo que esta sucedien-
do verdaderamente. El Delineante tiene seis mil
reales de sueldo la primitiva creacion de ese destino,
y el del Arquitecto gozaba de doce mil: este se halla
dotado hoy con diez y seis mil por acuerdo de la
Diputacion: por analogía y justicia el Delineante
debe tener ocho mil que es la mitad del sueldo del
Arquitecto y que es la proporcion establecida entre
los funcionarios de ese ramo; muy facil es que en
vez adoptar esa medida con el Delineante, este vaya
á prestar sus servicios á otra parte y que la pro-
vincia quede privada del mismo; y que entonces
no hay Arquitecto ni Delineante y que no se
pueda hacer nada en obras: y hasta aqui el Fun-
cionario cumplió bien y es un joven de porvenir y
que interesa la provincia el conservarlo.= La
Diputacion debe acordar el aumento de dos mil p.s

Cien



al sueldo del Delineante Aguacil del Arquitecto provincial
cinco mil que este tiene el de diez y seis mil.= Lugo Agosto
ocho de mil ochocientos sesenta y cuatro.= José Bolaños Silva-
deneira."

Y la Diputacion conformandose con dicho dictamen
acordó aprobarlo.

Se dió cuenta de otra instancia del Secretario Oficial
y Escribiente de la Junta provincial de Beneficencia pidiendo
igualmente aumento de sueldo y del dictamen de la
Comision que es como sigue=

"La Comision de Hacienda examinó con el mayor
detenimiento la solicitud de D. José Rodreda, Srio de la Junta
provincial de Beneficencia, D. Eduardo Villaamil, Oficial
y D. Florencio Formoso escribiente, acerca de aumento
de sueldo.= El ramo de Beneficencia provincial tiene una orga-
nizacion especial, y sometido á una legislacion peculiar, genero
propio, que la ley sea una verdad, no puede convenir en
que se haya una excepcion con los funcionarios; aumentandoles
el sueldo con transgresion de las leyes, que rigen en impor-
tantisimo ramo de la Admon del Estado; seria romper la
unidad, y poner en su lugar el caciquismo y la anarquia;
sucediendo que en unas provincias los empleados de ese ramo
disfrutasen mayores sueldos, que en el de otras: se debe pues
acatar lo legislado acerca de eso, y que los interesados acu-
dan á donde corresponda para mejorar su suerte
si les conviene.= La Diputacion conforme ademas de no
facultades para acordar ese aumento de sueldos, pues lo

que si está en el número de sus atribuciones, si en las disposiciones legales del ramo de Beneficencia; y que sería una verdadera extralimitación, el tomar acuerdo sobre ello = Hay que indicar, á propósito del asunto, que hay todos los que disfrutan sueldo, quieren aumento de este, á propósito de mayores necesidades; sin fijarse en que los contribuyentes no satisfacen ni los mas indispensables de la vida, por la penuria en que se hallan: la equidad se debe fijar para eso, tanto en los que cobran, como en los que pagan; y buscar la bienandanza de ambos; y no la de una sola clase; con grave detrimento de la otra.= La Diputación debe acordar que se devuelva la solicitud al Señor Gobernador para que los interesados gestionen en el sentido expresado.= Luego acto de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.=

José Polanco Secretario."

Y de acuerdo que se tenga todo presente para cuando la Diputación se ocupe del presupuesto de gastos provinciales.

También se leyeron los dictámenes emitidos por la Comisión con motivo de la instancia de los vecinos de las parroquias de Gundivós, Otero de Bejo y Cambal y de la de los de Arroyo en el Reyno de León, en solicitud de que se les exima del pago de contribuciones en el presente año como único, por la destrucción que han sufrido sus cosechas á causa del pedrisco en la tarde del 16 de Mayo último, así como también de todos de la misma Comisión acerca de esta solicitud

de los vecinos de los lugares de Fibeiu, Lamas de Prado, Casás Irmandas, Carmen, Pousadela, Puente y Segade con el Ayuntamiento de Lugo cuyo tenor es el siguiente:

"A la Diputación.= La Comisión de Hacienda examinando con el mayor detenimiento la solicitud de los vecinos de los Lugares de Fibeiu, Lamas de Prado y otros acerca de que sean rectificados los padrones de catastrados, publicados por el partido de Lugo y mes de Mayo último.= La materia y objeto de esa solicitud están comprendidos en el artículo cincuenta y uno y siguientes de la Ley de presupuestos del año de mil ochocientos cuarenta y cinco; y en donde se ordenan todos los requisitos que han de concurrir en los padrones ó encuadernaciones, y las gracias ó perdones que han de obtener entonces, y que es el de la cuota de las contribuciones; y de donde há de cobrarse eso, y que es del fondo supletorio ó municipal ó provincial; y que esas solicitudes deben entablarse dentro de los ocho días del suceso.= Con su virtud los peticionarios debían optar por una dirección, y no acudir á la Diputación, que carece de atribuciones para ello; y solo siendo el expediente bien instruido se les podría oir en el mismo; pero dirigirse á ella prescindiendo de hacerlo á la Junta activa del reino, es invertir el orden de las cosas.= El fondo de calamidades tiene otros fines muy diversos, y no es aplicable al presente caso y sería establecer un mal precedente.= Los pueblos cuando los padrones ó encuadernaciones, deben dirigir sus reclamaciones con arreglo á la legislación fiscal; y que sus desgracias se subsanen con el fondo supletorio de contribuciones: el no tomar este rumbo, es el dar una prueba de que su causa no es justa: y que solo acuden á la Diputación creyendola pródiga.= La Diputación

debe acordar, gire la solicitud se devuelva al Señor Gobernador á fin de que haga saber á los interesados gestionen en el sentido expresado.= Luego ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.= José Bolaño Piñeiro= "A la Diputacion.= La Comision de Hacienda examinó con el mayor detenimiento la solicitud de los vecinos de las parroquias de Santiago de Sinfoja, San Salvador de Neiras, San Esteban de Mosjos y San Pedro de Carnabal, Ayuntamiento de Sober acerca de que se les exima de las contribuciones en el presente año económico por la pérdida de la cosecha á consecuencia de un pedrisco.= Acerca del objeto de esa solicitud, hay una prescripcion legal y terminante, cual son el artículo Noventa y uno y otros de la Ley de presupuestos del año de mil ochocientos cuarenta y cinco: allí se ordenan cuales y cuantos requisitos son necesarios ya para el perdon de las cuotas ó cupos de contribucion territorial y el modo de verificarlo, y en el presente caso nada hay justificado en conformidad á lo que allí se dispone: además la Diputacion no tendría competencia para ello, en atencion á que, en el cuadro de las atribuciones con arreglo á la Ley de Gobierno y Administracion de las provincias, no se halla la de que se trata.- Acerca de esto el Ayuntamiento de Sober, con la aprobacion de la Seccion de Hacienda provincial y del Gobernador á quien debe de recurrir; y aunque parezca que en este caso el importe de la cuota de contribucion de esos pueblos, debería cubrirse con el fondo

SELLO 6º. AÑO 1864. 4 R.

Expedidores del Ayuntamiento; siendo este y los demas contribuyentes del Distrito los interesados en la apreciacion de los hechos y la aplicacion de las leyes fiscales = La Diputacion se servirá acordar que la solicitud se reconduzca al Señor Gobernador á fin de que la curse con arreglo á derecho = Lugo ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro = Jose Bolaño Seoane."

Fueron aprobados, acordando la Diputacion con este motivo autorizar al Señor Gobernador para convertir en el socorro de Calamidades públicas, no solo los cuatro mil reales que con tal objeto se hallan consignados en el presupuesto provincial y aun algo mas si lo hubiese, sino tambien la que del capitulo de Imprevistos considere justa para atender á aquella atencion; teniendo presente las circunstancias que concurran de los espedientes que con tal motivo se instruyendo en el Gobierno de la provincia segun manifiesta el Señor Presidente oyendo á la Junta de Beneficencia y á los Señores Diputados residentes en la Capital para su distribucion.

Se leyó el dictamen emitido por la Comision en vista del oficio del Señor Presidente de la Junta provincial de Instruccion publica pidiendo á cuenta de dicha Corporacion que se consigne en el presupuesto adicional una cantidad bastante á auxiliar con la tercera parte de su coste la construccion de cinco escuelas hasta llevar á cabo las de cincuenta y cuatro

que se necesitan para escuelas, que es como sigue =

„A la Diputacion. = La Comision de Hacienda examinó con el mayor detenimiento la comunicacion del Señor Gobernador de mayo de corriente año, acerca de que, por cuenta de fondos provinciales, se ayude á la construccion de edificios para las escuelas en la tercera parte de su costo, por que otra tercera parte, ó por cuenta de los pueblos; y otra tercera parte por cuenta del millon de reales consignados para ese objeto en los presupuestos del Estado. = Se conviene en la necesidad de la construccion de esos edificios; mas para ello seria indispensable otro trabajo preliminar: se debia saber cuales son los pueblos que requieren esto, en atencion á que hay algunos, que ya tienen adelantado su proyecto y consignados los fondos para ello; cuales son los puntos en que debe colocarse para la mejor concurrencia y comodidad de los vecinos, circunstancia muy atendible; cual sea su costo, pues los veinte y ocho ó treinta mil reales que se calculan, son insuficientes segun la carestía de todas las cosas, y eso y otras cuestan las Casas de pocos comisarios, y que sea una cuenta parte de los edificios para las escuelas; cual sea la superioridad de que los pueblos concurran con la tercera parte y de que el Estado la verifique con la otra tercera; mediante á que no es de presumir se emita con esas deliberaciones y conjeturalmente las del Estado; pues un Millon de reales para toda la Monarquia

la carne una gota de agua respecto al Oceano = Los
Jueces provinciales tienen ya sobre si atenciones sume-
rosas y premiosas y de reconocida importancia: es luego po-
sible que hoy por hoy no alcancen á cubrirlas asi con
mucho: otras varias atenciones están llamadas á de-
saparecer, recortando las de construcciones de caminos
vecinales y que no permiten tregua ni aplazamien-
to, en razon á que sin ellas el ferro-carril
que seguramente se construirá muy en breve, exija
esas vias de comunicacion; y sin las que será de
todo imposible = La Diputacion debe ser
muy cauta en tomar compromisos que no
puede llenar: de consiguiente debe acordar:
que por hoy no le es posible contraer
la obligacion de concurrir con los fondos
á la construccion de los trozos de escuela y
en la tercera parte de su coste = Luego sobre
de Puerto de mil ochocientos setenta y cuatro =
José Bolaño Sivatteira."

Y la Diputacion para resolver con el
mayor acierto acordó que se amplie el espresado
oficio en el sentido de que por el Señor Gobernador para
que se sirva reclamar de la mencionada Junta
el plano y presupuesto de cada uno de los
trozos que se necesitan para las escuelas elementa-
les completas de las Capitales de Distrito con relacion
de las localidades que lo tienen; espresando si estas
los construyeron de poco tiempo acá ó si los
tenian antes de ahora y la forma en que

los adquirieron.

Visto el expediente para la construccion del Hospital provincial, la Diputacion Provincial de Lugo de los antecedentes del proyecto facultativos que se forma y de todas las variaciones que fué preciso introducir en su presupuesto hasta que definitivamente fué sido elevado á la suma de tres millones seiscientas cincuenta y dos mil diez y siete reales catorce céntimos por el Arquitecto de la provincia de la Coruña á quien fue encomendado este trabajo por Real orden de veinte de Mayo ultimo por no haber actualmente Arquitecto en esta provincia de Lugo; teniendo presente que aprovechando la ocasion para esta obra toda la cantidad mayor que fué posible durante los cuatro años antecesores, solo hay disponible para ella la cantidad de setecientas cincuenta y seis mil ciento setenta y siete reales cincuenta y ocho céntimos, teniendo asi mismo presente que una agregandose á esta suma la de trescientas sesenta mil que ofreció el Gobierno de S. M. por Real orden de treinta de Octubre de mil ocho cientos sesenta comunicada directamente á este Gobierno de provincia, todavia esta tiene que contribuir para el completo del presupuesto con la cantidad de de un millon seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve reales cincuenta y seis céntimos; considerando que despues de cubiertos los gastos obligatorios, queda ciertamente una deuda de un millon de reales con cuanto con hacer uso de todos los recursos y recargos ordinarios y especiales disponibles que autorizan las disposiciones: Considerando

SELLO 8º AÑO 1882 4. Rs

asi mismo que bajo la denominacion de gastos voluntarios hay que atender ademas del referido Establecimiento provincial á otros que son de igual ó de aproximada importancia y necesidad entre los que se cuentan el Instituto provincial y el personal y material necesario para promover la mejora y construccion de caminos vecinales; y finalmente teniendo en consideracion que si bien es apremiante y de urgencia y necesidad utilizar la construccion de un edificio consagrado á Hospital provincial, puede llenar el objeto cumplidamente y cubrir todas las atenciones de un instituto con arreglo al vecindario y circunstancias actuales de la Capital y de la provincia con tal que se habiliten en el convalecimiento Hospicios camas para otros tantos enfermos de enfermedades agudas, con tanto mas motivo cuanto que hay tambien Hospitales municipales que podran mejorarse hasta llegar á ser de distrito, en Bonforte, Sierro, Monreal y Sinarcas; por estas consideraciones y con el fin de conciliar la mas facil y pronta construccion del Hospital de provincia que se proyecta construir en esta Capital sin perjudicar el objeto de su instituto asi tampoco otras atenciones que tambien son de importancia y preferente interes provincial; acuerda, que se remita nuevamente el expediente al Arquitecto de la Corona para que con el contacto que convendra para que se sirva modificar y rebajar el presupuesto previa reduccion y diferida designacion de las obras de que por ahora pueda prescindirse bajo el concepto de que quede local bastante para poder atender por ahora

tan solamente al servicio jurisdiccional de doscientos cin-
cuenta de enfermos en lugar de los cuatrocientos que deuj-
haber el programa, procurando hacer esta modificacion
sin afectar en lo posible la esencia del proyecto para
que cuando las necesidades sean mas crecientes y lo
exijan, puedan ultimarse las obras de que ahora
se prescinde sin necesidad de nuevo proyecto y bajo
la base del actual, recomendando al agraciado fa
cultativo de cuyo celo y laboriosidad tiene pruebas
esta Diputacion, que se sirva apresurarse a terminar
este trabajo con la mayor brevedad que le sea po-
sible, haciendolo compatible con otros que tenga pen-
dientes y sean anexos al cargo que desempeña, y
evacuado que sea este requisito se acompañe al e-
xpediente y se remita todo al Gobierno de S. M.
encareciendole, que se sirva tomar en consideracion la
reforma de la obra por las fundadas razones, que
quedan apuntadas; y en su consecuencia disponer, que se
anuncie la subasta con arreglo al presupuesto mas
bajo, que será formado en cumplimiento del presente
acuerdo -

Con lo cual se levantó la sesion

Pedro Martinez.

Pedro Martinez
Secretario
V.º B.º

Señores
Gobernador
Cuenca
Montero
Conde
Allonso
Cruz
Bolaño
Gómez
Martinez
Conde Peñalver
Cora
Mira (D. Marcial)
Rodriguez.
Izquierdo
Freijo
Silva
Mira (D. Juan.)
Salgado
Lago.

Sesion de 9 de Agosto de 1864.

En Pontevedra los señores del margen bajo la Presidencia del Señor Gobernador se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente dijo: que se iba á proceder á la votacion para la propuesta del destino de Arquitecto provincial; y en este estado se propuso por un Señor Diputado en que forma se iba á proceder á dicha votacion, y habiendo manifestado S. S. que en su concepto lo mas legal era verificarlo individualmente para cada lugar de la propuesta y no incluyendo tres nombres en cada papeleta sin designacion de lugar, dando la preferencia en consideracion al número de votos entre los candidatos que reunan mayoría absoluta, segun lo viene haciendo esta Corporacion, desde que se há instalado, por consecuencia del acuerdo de enero de Cuero ultimo con motivo de otras propuestas y nombramientos; La Diputacion teniendo otros con el mayor acierto en tan delicado asunto, acordó suspender la votacion no solo de la propuesta del mencionado cargo sino de todas las demas que se hallan pendientes hasta tanto que se resuelva la consulta que sobre el particular se digne hacer al Gobierno de S. M. el Sr. Gobernador Presidente.

Por último se acordó elevar una exposicion á S. M. la Reina (q. D. g.) manifestandole el deplorable estado en que se hallan una porcion de pueblos de esta provincia cuya unica riqueza es el cultivo del viñedo por efecto

del oidium; á fin de que se digne acordar la concesion de una cantidad bastante del capítulo consignado en el presupuesto del Estado para remedio de calamidades públicas, destinada á la compra de azufre, sin perjuicio de adoptar las demas medidas que en su alta ilustracion conceptue oportunas para rehabilitar las comunidades de la pobreza en que dichos pueblos se hallan sumidos por aquella causa: así como tambien que se eleven otras dos dirigidas á los Excmos Señores Ministro de Fomento y de Hacienda, á fin de que, con el objeto que queda expresado, se sirvan disponer que se dé aumento á las obras públicas en esta provincia y se tenga presente la urgencia al verificar el repartimiento general de contribuciones.

Con lo cual se levantó la sesion manifestando el Señor Presidente que por no haber mas asuntos por ahora de que tratar y tener necesidad de ausentarse la mayoría de los Señores Diputados, declaraba por terminada esta sesion.

M.ª de Pereda Zamora

Pedro Martinez

Secretario

Fdo.

Ciento seis.



Segunda reunion ordinaria de 1864.

Señores.. Sesion de 6 de Octubre de 1864.

Presidente Presidente

Camba Reunidos los Señores del margen bajo la Presidencia del

Segundo Sr. Presidente, fue leida por el S. el Real Decreto de 21

Silva de Setiembre último convocando á las actuales Diputaciones

Montero provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente

Lago año, que debe principiar el dia cinco del presente mes, y

Botaño la Presidencia declaró abierta la reunion.

Rodriguez Se dió cuenta del acta de la sesion anterior y fué

Freijó aprobada.

Mera, D. Marcial Se procedió al nombramiento de Presidente de la

Cruz Diputacion, y resultó elegido por unanimidad el Señor

Conde Valcarce D. Victorino Camba

Por último se acordó nombrar para las Comisiones de Ferro-carriles, Hacienda, Obras públicas, Agricultura, Instruccion pública y Beneficencia á los mismos Señores que las componian en la reunion ordinaria anterior

Con lo cual se levantó la sesion acordando que la próxima tenga lugar en el dia de mañana y hora de doce de la misma, y que esta reunion dure hasta los conclusion del corriente año.

Pedro Martinez

Secretario

Sres

Gobernador.
Caamba.
Gegunde.
Rotaeche.
Caaja.
Rodriguez.
Arbex.
Vilva
Vieira (D. Manuel)
Freijo.
Pardo Valcarce.
Montero.
Zamora.

Sesion de 7. de Octubre de 1864.

Reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Gobernador se dió cuenta del acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida se leyó la nota de asuntos que se hallan pendientes de resolucion ó informe de esta Corporacion provincial; y se acordó que el interrogatorio para la informacion del pilon de Serro-Canilez pasase á la Comision de Serro-Canilez. Que el oficio del Gobierno de provincia sobre la segregacion por la Administracion militar del Convento de Santo Domingo, la cuenta presentada por el Piloto terrnico D. Andres Neal y la distribucion de fondos en Diciembre, pasasen á la Comision de Hacienda. Y que los oficios de la Sociedad Economica de Santiago sobre el congreso Agricola y la publicacion de la historia de Galicia, asi como tambien la plantilla del personal de la casa de Maternidad pasasen á la Comision de Agricultura, Instruccion y Beneficencia.

Se leyó un oficio del Señor D. Francisco Xavier Camino, manifestando haber cesado en el Gobierno de esta Provincia por consecuencia del Real decreto de 21. de Setiembre último; y la Diputacion quedó

Diputada, acordando que se signifique á dicho Señor la satisfaccion que han quedado esta Corporacion y la Provincia toda de la Administracion de V. S.

Se leyeron igualmente las comunicaciones del Señor Gobernador, Señor Conde de Campomanes y Excmo. Sr. D. Augusto Ulloa, relativas á la subasta del Señor-canal del Principe D. Alfonso; y se acordó se contestase á dichos Señores dandoles gracias.

Tambien se acordó que pase á la Comision especial el recibido del Sr. Gobernador sobre el proyecto de Ley para el uso general del mar.

Se ha leido un oficio del Gobierno de provincia manifestando haberse encargado del mando de la misma en primero del corriente el Señor D. Salvador Muñoz, nombrado por R.l decreto de 23. de Setiembre último; y la Diputacion quedó enterada asi como tambien de otros dos oficios de dicho Gobierno, uno acusando recibo del certificado del acuerdo de la Diputacion sobre la suspension de las propuestas y otro trasladando el del Inspector de primera enseñanza, en que manifiesta haberse encargado de la Direccion de la Escuela Normal.

Se leyó otro oficio del Señor Gobernador en que se dice que D. Juan de la Cruz Guinan desiste

de la Diputacion á la plaza de Arquitecto provincial y pide que se le devuelvan los documentos que ha presentado; y la Diputacion quedó enterada y acordó se le devuelvan dichos documentos.

Por último se presentó la proposicion siguiente:

"Pedimos á la Diputacion que en atencion á reunirse el servicio público con la gran moralidad que se observa en los empleados, y nombramiento de empleados, y perjuicios de los Diputados en tantas reuniones, no obstante lo acordado en 9 de Agosto último, se sirva acordar se proceda en esta Diputacion á dichas proposiciones y nombramientos. = Lugo 7 de Octubre de 1864. = Ramon P. Montero. = Manuel D. de Freijo."

Y la Diputacion acordó que quede sobre la mesa hasta las ocho de la noche del dia de hoy en que deberá continuar esta sesion.

Con lo cual se dió por terminada esta hasta dicha hora.

Salvador Muro

Pedro Montero

Fdo.

Sesion Continuacion de la sesion de 7. de Octubre
Camba Pinto de ——— de 1854. ———

Presidencia.
Somoza
Alonso
Freire (D. Juan)
Segundo
Montero.
Vilsa.
Cruz
Bolaño
Paulo Salazar
Rodriguez
Sotto.

Reunidos los Señores del margen bajo la Presidencia del Sr. Camba, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Enseguida se leyó nuevamente la proposicion de los Sres. Montero y Freijo pidiendo que la Diputacion proceda en esta reunion á las propuestas y nombramientos que se hallan pendientes. Pidieron la palabra sus autores y usando de ella dijo el Sr. Freijo que habia ya cuatro meses estaban por proveerse varias plazas importantes y necesarias para el buen desempeño del servicio publico contandose entre ellas la de Consejero provincial y de Secretario de Instruccion publica: que no solo la Ley sino tambien el decoro y la dignidad de la Diputacion estaban interesados en que se proveyesen: que si bien la Corporacion habia condescendido con su Presidente el Señor Gobernador en sesion estraordinaria de 7. de Agosto ultimo que dicho Sr. consultase con el Gobierno de S. M. acerca del modo y forma de verificar la eleccion y propuestas, no puede aquella dejar por mas tiempo en un estado de inercia sin que se

ponga en duda su celo tan notorio por
la buena gestion de los publicos negocios
que le estan encomendados; sin que deseir
de aminorarse ó restringirse las atribucio-
nes que le corresponden y son anexos
segun la ley y que es de su deber con
servar incolumes una vez acordada y pues-
to en ejercicio dicho modo de elegir y pro-
poner, dando el primer lugar al que ob-
tenga mayor numero de votos y asi rela
tivamente: que esta fuera de duda que la
Corporacion puede legal y validamente no
dificar un acuerdo con otro, por que no
hay prescripcion que se lo impida; no
está en oposicion con el Art.º 46. de la
Ley para Gobierno y Admon. de las pro-
vincias; porque por su caracter Adminis-
trativo y por su indole especial son nece-
sarias y de circunstancias; y por que
la Diputacion lo ha reconocido asi
en distintas ocasiones, una de
ellas en el contra acuerdo tomado
por unanimidad respecto á las obras
del Hospital provincial: que de
todos modos no puede ser apto pa-
ra el objeto la consulta elevada, que
segun noticias ha sido desechada en ter-
minos favorable á las practicas estable
cidas por esta Diputacion; no fue
comunicada acaso por un olvido in-
voluntario y por la esquivez del dig-
no Gobernador que la lleva: que
el servicio publico de Correos sin
dudablemente de seguir asi por unos

tiempo, cual lo demuestra la necesidad en que se ha visto el Gobierno de S. Mo. al tener que proceder al nombramiento de Secretario interino de la Junta de Instruccion publica: por ultimo otras poderosas y atendibles razones que no se ocultan á la ilustracion de los Sres. Diputados, vienen en apoyo de la proposicion formulada, la cual debe tomarse en consideracion sin que sea visto en ella ningun ataque ni falta de respeto al poder Ejecutivo; y despues de una discusion en que tomaron parte varios Señores, se procedió á la votacion resultando aprobada por diez votos contra uno en la forma siguiente: Señores que dijeron Sí Lago, Rodriguez, Pando, Silva, Montero, Segunde, Alonso, Somora, Diego, Señor Presidente: Señores que dijeron no, Ninguno. Habiendo manifestado varios Señores que se reservaban dar su voto dentro del termino legal.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe varios expedientes relativos á la creacion de escuela publica, de maestro de aprovechamiento comun, y se acordó que pasase á la Comision de Hacienda.

Por último la Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador en que manifiesta haber sido nombrado Sio. interino de la Junta de Instruccion publica D. José Seara Feijoo.

Con lo cual se levantó la Sesion.

El Presidente

Intº Camba ... Pedro Martinez

Secretº

Voto particular presentado por los Sres. Bolaño, Reira y Ruiz.

A la Diputacion.

Los Diputados que abajo firman, en la proposicion de que la Corporacion tome un contra-acuerdo, para poder hacer las propuestas, dieron su voto negativo, y creen de su honra y deber, el salvarle por varias consideraciones.— La historia de esas propuestas demuestra que la Corporacion estuvo aplazando ese acto en todas las reuniones celebradas, y que fueron tres, por graves consideraciones, y sin haber padecido el buen servicio; pues que de otra suerte, un celo tan notorio, por la buena gestion de la cosa publica, no le hubiera acompañado tanta morosidad.— El Acuerdo de 9. de Agosto del corriente año de consultar al Gobierno de S. M. sobre la forma de hacer las propuestas es irrevocable; una vez que la Corporacion ha Junctuado el oficio segun; y hasta que venga la resolucion de lo

Ciento diez.



Gobierno en un sentido ó en otro, esta inca-
pacitada de tomar un centro-acuerdo por
su propia dignidad, y respeto al poder ca-
tivo: el Art.º 46.º de la Ley de Gobierno y
de provincia se halla en esa direccion, en aten-
cion á que ordena, que á los Gobernadores
corresponde siempre la ejecucion de los
acuerdos de las Diputaciones provinciales,
que no se podian alterar, ni variar: Violar
esa ley, es una verdadera Extralimitacion,
y una invasion al principio de Autoridad,
que todos debemos enaltecer.— La necesidad
suscitada, que se invoca en la proposicion
de imaginaria: dos son los cargos mas
importantes, que se hallan vacantes; el
de Consejero provincial, y el de Arquitecto,
pues los otros, son suelto secundarios para
llenar la atencion: desde que se halla va-
cante la plaza de Consejero se procedió la
rectificacion de listas electorales para Diputa-
dos á Cortes, y de listas municipales, pa
ra Concejales y las Operaciones de la quinta;
y siendo esas funciones las mas importa-
antes y trascendentales de los Consejos,
se desempeñaron puntual y cumplidamen-
te, sin queja de ninguna genero; y no
podia ser otra cosa, en atencion á que
hay, para esos casos de Vacante, dos Con-
sejeros Supernumerarios y que fueron
y son llamados para casos necesarios

desde que esta vacante la plaza de Arquitec
to, ejerce sus funciones como interino, y
dio brillantes resultados, y las obras que
necesitan de esa cooperacion, marchan
con toda regularidad, y ademas de esto,
esa plaza estaba dotada en doce mil reales,
y por no haber aspirante a ella, se au
mentó el sueldo á diez y seis mil; este
aumento no lo aprobó el Gobierno de
S. M., y acordó se formase expediente;
y aun no hay resolucion definitiva; y
mientras tanto no hay terminos hà
biles para hacer las propuestas. — La
dignidad y decoro de la Diputacion se
encarnan, no, en la impaciencia, sino,
en la imparcialidad y seriedad calmosa:
dia llegará en que pueda hacer uso de
su prescita Atribucion, pues que esta
esta incolume: mas ó menos dias no
pueden afectar al buen servicio pu-
blico, ya que no lo hizo menoscabo en
tanto tiempo transcurrido: Recomien-
dese al Sr. Gobernador, que dedúje
la Resolucion de la consulta: pero
entre tanto, la Corporacion dotem
que su ascendiente, y renombre en te
nor serenidad y calma, y aplazar
las tareas para el desenlace de la
consulta: y sentirian que el Gobierno
de S. M. le siga en el cago de ami
las la propuesta, devolviendo el
curso del cuerpo provincial. Lugo Octu
bre 8. de 1864. — P. Balsalde Ibarra
dorneria. — Manuel Loriga y Chias=

Ciudad once.

Juzgado de Distrito.

El Copista

Pedro Martínez

Rubrica.

Ciento doce.

Sesion del 8 de Octubre de 1864.

Presidencia

Cuenca - Presidente
Vicente
Ferreira (D. Fran.co)
Abeleira
Montero
Rodriguez
Somoza
Lago
Freije
Parcela
Silva
Salgado

En Lugo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Reunidos los Señores del margen bajo la Presidencia del Señor Cuenca, se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida y de conformidad con el acuerdo del dia de ayer se procedió á la votacion para la formacion de ternas de las propuestas que se hallan pendientes, y habiendo procedido á la de Consejero provincial, resultó elegido en primer lugar D. José María Castro Bolaño, por unanimidad; en segundo lugar D. Juan Parcela y Prado, por mayoria y en tercer lugar D. Juan Ferreira tambien por mayoria. Para Consejero Supernumerario, en primer lugar á D. Ramon Marino; en segundo lugar á D. Gonzalo Becerra y en tercer lugar D. Eugenio Ferreira Solanes por unanimidad.

Habiendose procedido á la que corresponde á los empleados dependientes de la Casa de Maternidad de Lugo, resultó electo en primer lugar para Director D. Pedro Valdés Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral; en segundo lugar D. Antonio Freijeiro Cura de San Pedro y en tercer lugar D. Antonio Capeans Cura de Santiago por mayoria; habiendo tambien obtenido dos votos D. Hilario Lamas. Para la plaza de Secretario Contador, en primer lugar

D. [illegible] Lorenzo Lorenzo, en segundo lugar D. Luis Fernández y en tercer lugar D. Antonio María Carreira por unanimidad. Para la de Agricultura, en primer lugar D. Benito Chamosa, en segundo lugar D. Pedro Fernández, y en tercer lugar el D. Benito Liñares por unanimidad. Para la de veterinaria en primer lugar D. Manuel Cortés, en segundo lugar D. Benito Cortés y en tercer lugar D. Manuel Rey por unanimidad. Para la de Comercio en primer lugar D. Felipe Blanco, en segundo lugar D. Francisco Polanco, por unanimidad. Para la de Química en primer lugar Dª. María Josefa Pardo de Lao, en segundo lugar Dª. María Trigo Pérez, y en tercer lugar Dª. Isabel Lago por unanimidad. Para la de Física en primer lugar Dª. María Josefa Pardo de Lao, en segundo lugar Josefa Blanco, y en tercer lugar Dª. Isabel Lago por unanimidad. Para la de Botánica en primer lugar D. Felipe Blanco, en segundo lugar D. Manuel Blanco y en tercer lugar D. Francisco Polanco por unanimidad. Para la de Historia en primer lugar Carmen Villarino, en segundo lugar María Pardo y en tercer lugar Manuela Fernández, por unanimidad. Y para la de Español en primer lugar D. Pedro Villacampa y en tercer lugar D. Pedro Fabián Rodríguez también por unanimidad.

Para la plaza de Catedrático de Religión y Moral de la Escuela Normal, resultaron elegidos en primer lugar D. Ramón María Fernández, en segundo lugar D. Francisco Fabián y en tercer lugar D. José María de Trejo, por unanimidad.

Para la de Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, resultaron elegidos en primer lugar D. José Linares y Grande en segundo lugar D. Luis Ferreiros y en tercer lugar D. Ramon Castro Gomez, por unanimidad.

Para la de Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública resultaron elegidos en primer lugar D. Fco Otero y Pereira, en segundo lugar D. Andres Maria Fernandez y en tercer lugar D. Florencio Perez por unanimidad.

Para la de Peon Camino en el Camino del puente de Lugo, á la Falda de Castilla, resultaron elegidos en primer lugar D. Manuel Chaves, en segundo lugar D. Domingo Rodriguez y en tercer lugar D. Antonio Loureiro por unanimidad.

Para la de Archivero de la provincia resultaron elegidos en primer lugar D. Severino Valcarce y Camba, en segundo lugar D. Benito Feijo Menabiela, y en tercer lugar D. Ramon Castro y Gomez por unanimidad.

Por último se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Director de Caminos Vecinales del primer distrito, relativo á la adquisicion de una coleccion de formularios y uno de los de Tapias y alcantarillas, para cada uno de los tres distritos, y se acordó que pase á la Comision de Hacienda.

Con lo cual se levantó la sesion

Camba

Pedro Martinez

Secretario

Sesion del 10 de Octubre de 1.864.

Presidencia.
Samba. Presidente.
Freijo
Somoza
Lago
Novo
Salgado
Sar
Riera (D. Fran.co)
Silva
Segundo
Criado.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Con seguida se dió cuenta del dictamen siguiente.

"La Diputacion = Los que suscriben enterados de la proposicion hecha en el Congreso Agricola Gallego sobre que las Diputaciones provs.s de Galicia concurran subvencionar con la suma anual de cuatro mil reales durante el termino de seis años, para ausilio al Literato D. Manuel Murguia encargado de escribir la Historia de Galicia, son de sentir: que este trabajo literario y merito especial de su Empresario merece atencion por parte de las provs.s Gallegas, y digna de elogio su decision á un trabajo de igual clase, cuando Galicia carece de su Historia.= Partiendo de estas consideraciones no pueden menos de manifestar en este mismo momento su agrado por tan loable desvelo; asi que creen de su deber proponer á la Diputacion ser razonable auxiliar el mérito del mencionado joven y un trabajo tan util á Galicia; pero conciliando esto con las circunstancias de la provincia de Lugo, que tantas atenciones apremiantes tiene sobre si; piensan que la Diputacion no puede atenderse á tanto como reclama en sus ausilios, mas coordinando uno y otro extremo debe comprometerse á prestarle el apoyo necesario en la forma y del modo que lo hagan las demas provincias de Galicia sus hermanas, obligandose la que tenemos el honor de representar á contribuir bien por medio de suscriciones bien á medio de una pension igual proporcionalmente á las que las demas señalen á la publicacion de una obra tan importante y por cuyo celo, para con.to debe darse gracias al Sr. Murguia. Tan pronto pues como las demas Diputaciones de Galicia acuerden la forma y la cantidad del ausilio, esta Corporacion acordará conforme á lo que deja indicado. La Diputacion sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas justo.= Lugo diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.= Ramon Ma. Pineiro.= Jose de Aller y Saco."

Y la Diputacion acordo conformarse con el anterior dictamen.

Con lo cual se levantó la sesion

Conforme

Pedro Martinez

Ciento catorce.



Sesion del 11 de Octubre de 1862.

Señores

Cambre - Presidente
Tenor
Fernandez
Ferreiro (Dº Fernando)
Garcia
Orfanel
Freije
Castilla
Conde
Silva
Lago
Calzada
Segundo
Alonso

Se leyó el acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Señor D. Salvador Otero manifestando haber cesado en ocho del actual en el puesto de esta provincia por haber sido trasladado al de la de Zamora y se acordó quedar enterada y que se le conteste significándole el distinguido aprecio que por su comportamiento en los cortos dias que ha estado al frente de esta provincia mereció de sus representantes.

Leyóse la comunicacion del presidente de la Sociedad Económica de Santiago dando gracias por la cooperacion prestada por la Diputacion de esta provincia á la realizacion del Congreso Agrícola; se acordó quedar enterada.

Tambien se leyó una instancia del Ayuntamiento de Lalin pidiendo la subvencion de veinte ó treinta mil reales para el sostenimiento de la enseñanza en el Instituto local de aquella Villa, y se acordó pasarla á las Comisiones de Hacienda é Instruccion pública.

Se dió cuenta igualmente de un dictamen de la Comision acerca del oficio del Bibliotecario de la provincia pidiendo la concesion de algunas cantidades para adquisicion y encuadernacion de libros con destino á la indicada Biblioteca; y se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima.

3º Por último, se leyó la proposición siguiente:

"Palma a la Diputación que estando acordado en sesión de veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho la construcción de una línea de tercer orden que partiese en comunicación a la Villa de Puertomarín, situada en el Obispado de Lugo en punto de confluencia con muchas otras vecinales, con la carretera general que va de esta Capital a Lugo, atravesando la feria y siguiendo del Saramo por Gondrame y otros puntos que se señalan en las mencionadas Actas a la Diputación de aquella Provincia, se sirva acordar lo conveniente para que dicha Carretera se lleve a debido efecto adicionándola al plan general toda vez que por un olvido involuntario dejó de comprenderse en el plano general de caminos aprobados de este año. = Lugo Octubre once de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = J. Bellano Piñeiro. = Manuel D. de Prieto."

La Diputación acordó aprobarla y que se remita certificación de esta acta y de la a que se refiere al Señor Gobernador para los efectos correspondientes.

Con lo cual se levantó la sesión, acordando que se continúe a las ocho de la noche del día de hoy.

Camba

Pedro Martínez
Secretario

Círculo quince

SELLO 8º AÑO 1864 4. Rs

Continuacion de la sesion de 11 de Octubre de 1864

Orden del dia. Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Segundo. En seguida se leyó la cuenta presentada por el Secretario D. Estéban Real cuya tenor es el siguiente:

"Relacion clasificada del fuego que se ha entregado á la Muy Ilustre Diputacion provincial de Lugo, para anunciar la aprobacion de Pase oficial el dia 19 de Noviembre de 1864."

Siete docenas de 4.ª bombas á docena ---------- 84,

Cinco idem de medias bombas á veinte y cuatro ---------- 120,

Cincuenta y dos bombas morteros de ocho ---------- 208,

Cinco idem de todo calibre, á diez pesetas ---------- 50,

Total ---------- 510,

Cuya Relacion segun queda demostrado importa la cantidad de quinientos diez reales. = Lugo Octubre 5. de 1864. = Estéban Real."

Y la Diputacion acordó aprobarla por mayoría y que se oficie al Señor Gobernador para el pago de la cantidad que expresa por cuenta del Capítulo de Imprevistos del presupuesto del corriente año.

Tambien se dió cuenta de una

dictamen del Sr. Otro individuo de la Comision de Instruccion publica acerca de la instancia del Cirujano de Monforte, pidiendo una subvencion de veinte á treinta mil reales para sostenimiento del Hospital local de aquella Villa, y se acordó que quede sobre la mesa.

Se leyó igualmente la distribucion de fondos del mes de Diciembre proximo pros obligaciones que deben satisfacerse en el actual mes importante la cantidad de 90.685 r.s 17 cent.s, y se acordó aprobarla y que se devuelva al Sr. Gobernador para los efectos de la Ley.

Por último se acordó agregar á la Comision de Gobierno interior al Sr. Lago y aprobar cualesquiera obra que dicha Comision haya ejecutado para el mejor ornato del Salon de Sesiones pros la cuenta de los 30.000 r.s Consignados para suscribiario.

Con lo cual se levantó la sesion.

Camba

Pedro Alcántara

Lago

Leó.

Sres
Conde Sancto
Otamo.
Lago.
Pelaio
Cora.
Segrera.
Segundo
Ferreras
Salgado
Castillo
Tejeda
Pinto.

Sesion de 12. de Octubre de 1854.

Se leyó el acta de la Sesion anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta del espediente relativo á la provision de la plaza de Oficial facultativo provincial, y se acordó proponer para la dicha plaza la terna siguiente:

En 1.er Lugar á D. Rafael Duque y Rubian.
En 2.o Id de D. Juan Nicolau y Clemina.
En 3.er Id á D. Jose Fuentes.

— Tambien se leyó el dictamen cuyo tenor es como sigue:

"A la Diputacion. — El que suscribe ha sido pasada por esta Autoridad á la Diputacion para que decida acerca de su contenido. — Desde luego aparece que son ciertos los hechos espuestos por el Bibliotecario, y tambien que es muy laudable el celo que manifiesta por el aumento y mejoras de la dependencia de su cargo. Existe, como sabe muy bien la Diputacion, una coleccion numerosa y escogida de obras antiguas procedentes de los suprimidos Conventos: Obras en su mayor parte de tal importancia, que constituyen por sí solas la base para una magnífica Biblioteca como tal hoy tendrian pocas provincias de tener orden. El que suscribe es de opinion que debe favorecerse

se anuncie, en los terminos q.e el Bibliotecario solicita, para lo cual fuera ser vire la Diputacion acordar se destine a dho. objeto la cantidad de cinco mil r.s por ahora. Lugo Octubre 11. de 1864.= El Secretario Segundo.

Y se acordó aprobarlo, señalando, en vez de la cantidad de cinco mil reales, la de ocho mil; y que se nombre una comision que inspeccione la inversion de dichos fondos y acuerde y proponga lo necesario para el buen regimen y mejora del Establecimiento. Se nombró para dha comision á los Sres. Lago y Segundo.

Seguidamente se leyeron los siguientes dictamenes de los individuos de las comisiones de Hacienda é Instruccion publica.

„A la Diputacion — El que suscribe mas sobre la conveniencia de una Subvencion al Instituto local de Monforte, solicitada por el Ayuntamo. de aquella Villa; considerando la Suficiencia de los fundamentos de la solicitud de ese Ayuntamo; considerando que el negar ó conceder la subvencion es de vida ó muerte para aquel establecimiento publico de la provincia; y considerando que concediendose la pueda establecerse allí y prosperar un excelente pie el Colegio de internos, que es el gran mal del Instituto provincial, pues que ya allí establecido, pues puesto en buen pie con la subvencion solicitada, seria el complemento de la segunda enseñanza en esta provincia;

Ciento diez y siete.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

por las varias circunstancias de aquel local, alli solo practicable; el Diputado que suscribe es de opinion que la Diputacion de Lugo debe atender al Ynstituto local de Monforte como de una utilidad provincial, la subvencion de veinte mil r.s al menos, dejando ser con el caracter de por ahora y mientras las circunstancias ó la conveniencia provincial lo aconsejen, justificando dicho establecimiento la ingerencion de dicha suma mediante una cuenta certificada que remitira anualmente á esta Diputacion del presupuesto y cuentas que rinda en las epocas ofortunas y si en cualquiera otro punto hase no hubiese consumido la totalidad de esta suma, se tendrá el saldo como parte de la consignacion del año siguiente. = Sala de Sesiones de Vivero. = El que suscribe individuo de la Comision unida que este Cuerpo provincial tuvo á bien nombrar, para que emitiese su parecer acerca de la pretension del Ayuntamiento de Monforte terminante á que se le subvencione con la cantidad de quince á treinta mil r.s para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto de gastos del Ynstituto local de segunda enseñanza de aquella Villa por consecuencia de la grande baja

que especialmente sus rentas de algunos años a esta parte, sin ningun auxilio hubiera de cerrar el ejercicio económico, sin grande mengua de sus respectivos fondos, sin duda la Municipalidad de Manzanares, ya le faltan fuerzas para cubrir todas las atenciones de la enseñanza, que en el dicho establecimiento se da. Pero aparte de que cuanto interesante es el sostenimiento de este, no puede sin embargo suponerse la cantidad que pide el Ayuntamiento de esta Villa, fundado en que la Diputacion no tiene atribuciones para deliberar sobre este particular. En la Ley de 21. de Setiembre de 1813. se señalan los fondos y materias sobre que las Corporaciones provinciales y municipales deben dirigir sus cuidados y aplicar sus arbitrios, y en ninguna de ellas se halla comprendido el establecimiento de que se trata. Por otra parte la Ley de 9. de Setiembre de 1809. reunió terminantemente los títulos de todos los establecimientos, cuentas de los pueblos, propios, y productos de cualesquiera clase que sean de los mismos pueblos, y

comprende) se dispone en el Capº 2º de
la misma. Por consiguiente el que
lleva la de gracia, que la Diputa-
cion no puede tomar en consideracion la
propuesta del Ayuntº de Monforte.=
Tal es el sentir del que suscribe, mas
no obstante la Corporacion determinará
lo que juzgue mas conveniente.
Lugo 12. de Octubre de 1854. =
Antonio Salgado. = La Diputacion=
Los Diputados que suscriben individuos
de la Comision mista de Instruccion
é Instruccion publica, y que abaja fir-
man, Examinaron con el mayor detenimiento la solicitud del Ayuntº de Mon-
forte á fin de que se le dé una Sub-
vencion de Veinte á treinta mil reales
para el sostenimiento de un Instituto
de Local q. van á promover el juicio de
sus meditaciones. = La Real orden de
28 de Junio de 1852. q. que dispone
la traslacion del Instituto provincial
de esta Capital determino que quedase en Monforte un Instituto local
sostenido con los productos de la renta
del patronato de Conde de Lemos
y que el deficit se supliese con Nueve
Voz del presupuesto municipal: esto
fue una concesion especial al Ayuntº.,
y un contrato bilateral con el Gobier
no: de consiguiente la municipalidad
é debe atenerse á semejante concesion:
á la Provincia ningun perjuicio viene
de que el Ayuntamiento adopte una
ú otra resolucion. = El Ayuntº. y Villa
de Monforte sostuvieron alli un Colegio

muy antes de ahora, solo con los primeros del
patronato de Lemus; y cuando la traslacion
del Instituto provincial á aquel pueblo en
el año de 1847., á ruego como primer can-
didal y le hizo constar en el expediente
que con solo el producto de esas rentas y
la asistencia del Instituto: el desengaño
fué plantativo y muy seguro de que fuese
por la inercia é indolencia de la Admi-
nistracion ó por otra causa desconocida;
lo cierto que decaecieron hasta el punt
to que fué uno de los motivos mas prin-
cipales para retirar el Instituto á la Ca
pital: facil es que con una gestion mas ce
losa del Municipio se recabasen muchas
de las rentas que hoy no se perciben: y
esto seria muy loable y le complacería en
verlo la Diputacion y hasta gratificaria coo
peracion moral si fuera posible. — La
precaria situacion que encarece el Exposi-
tor se halla justificada con mas datos
que la simple asercion de los peticionarios;
quienes tratando de beneficiar intereses loca
les son disculpables aunque se hagan eco-
gedores y se constituyan en plantadores: no
sobrarán datos al espresamiento; pero
en este caso se hallan todos los demas espre
samientos y la Diputacion misma: pues
los gastos son desgraciadamente mas
que los ingresos. — La calamidad del Edifi
cio es solo limitada á Monforte pues á
toda la provincia, en alcances á que
este ó aquel territorio hay mas ó menos ri
bado, y toda se resiente de esa falta: la
provincia anticipó de sus fondos, pues
el Municipio y Monforte fue incluido en

Ciento diez y nueve.



la gracia, aunque su terreno es muy adecuado por su llanura y condiciones geológicas á la producción de otras semillas: allí forte adornos en medio del otoño del viñedo viene tenuinda cosechas muy regulares en su mayor parte; y el vino que coje equivale á cosecha entera porque la verde mas cuesta. La municipalidad de Manfonte debia solicitar esa subvencion de los otros establecimientos del partido y de los demas limitrofes: mas si estos la rehusaran que recibe conducir y proyectar? Como no la han de rehusar todos los demas de la provincia y que son la mayor parte?. Es necesario convenir que esta sola observacion es bastante á repeler la solicitud, cuando mi pequeña hacienda los propios Gerinos la quieren apoyar y se llama á las puertas de los que se hallan muy angustiados con sus propias necesidades. La subvencion judicial que aunque al acordarse seria un gasto voluntario, desde ese mismo momento que daba consentido en obligatorio y la provincia á lo sucesivo quedaba constituida á proyecto como tal en los presupuestos provinciales sucesivos y con cargo al ramo de Instruccion publica: y sino como despues de probajar la Diputacion de Ultimo cuando derechos y esperanzas muy sagrados, le venia despues en amparo? como resistir despues á las exigencias de los derechos adquiridos á la sombra de los hechos consumados, que se vienen exigiendo

en ley suprema? La Corporacion no debe andar con fingimientos ni rodeos y es necesario que sepa la cuestion y que no dé esperanzas que no puede ni debe cumplir; y que atienda en su autonomia provincial á las necesidades locales como la hacen todos los demas de la provincia, y no á una entidad privilegiada. — La organizacion del ramo de Instruccion publica no cuadra á las Diputaciones mas que para costear los Institutos provinciales poniendolo en su presupuesto como ahora obliga lo: en esta provincia hay dos, uno en la Capital y la Escuela Nautica de Pasajes; si ahora se propusiera á la solicitud de Monforte, tendria que hacer lo Diputacion que va á tener cargada con el sostenimiento de los Institutos y que podrian estar refundidos en uno solo. — Yo debo insistir en la Corporacion con la atencion que se hace en la solicitud de que con la subvencion llegará á extinguirse la rivalidad, en atencion á que la Corporacion y todo el pais conviene, de la grandisima justicia que asiste á la Capital sosteniendo un derecho, y no seria ni autora ni cooperadora á un acto tan inicuo: la rivalidad de provincia acudiendo á la subvencion una vez que se le tendrian á cumplir deberes que no tiene, y que seria una gran ruina para la unidad de la enseñanza teniendo asi en un solo centro dotandole de todos los elementos que se necesitan en los establecimientos de enseñanza muy acentuados. — El pais cuenta en construcciones, en los demas conceptos, y que se edificaran necesariamente para tener la comodidad la gran atencion pero

de oficio formamiento y todos los expirantes, á Diputados titulares serán tenidos como suplentes y el Gobierno local no tiene voto de ser. = La Diputacion con arreglo á la Ley de Gobiernos de provincia y de responsabilidad siguiendo cuenta de atribuciones para acordar dictamenes cerca de esto: y solo al tratarse de la confeccion del presupuesto provincial seria cuando tuvo la oportunidad de proponer el cumulo de cargos que le afectan y los medios de cubrirlos: hoy pues hay ademas de ingresta la firmatura la solicitud. = En vista de todo son de dictamen que debe desestimarse que no han terminos habiles para la concesion de la referida subvencion y que el Ayuntº. de Monforte acuda á la clemencia de quien le parezca: la Corporacion no obstante acordara lo mejor en su elevado criterio. = Lugo 11. de Octubre de 1861. = P. Bolaño Rivadeneira. = Francisco Ramon de Vieira."

Y se acordó que quedan sobre la mesa aplazando su discusion para otro dia.

Seguidamente se dió cuenta de la proposicion siguiente.

"Los Diputados que suscriben piden que la Diputacion acuerde gratificar al oficial 1º D. Ambrosio Collazo y al Agente 1º D. José Antonio Vilas con la cantidad de dos mil rs al primero y mil al segundo por sus servicios en el presente año como lo fueron por los Diputados en el año anterior segun acuerdo de esta Corporacion

de 19. de Enero proximo pasado. = Leyó y
consideraciones cuitan para justificar la
anterior proposicion. Igualos son las cir-
cunstancias y las mismas razones que
existian en la epoca del anterior ano-
do, existen hoy. El celo é inteligencia de
los empleados a quienes se refiere en nada
han disminuido y antes al contrario han
dado pruebas con su laboriosidad de un re-
conocimiento por la distincion que habian
merecido: De creer es por consiguiente que
continuaran haciendose acreedores de esta dipu-
tacion y los Autores de esta proposicion es-
peran que la Diputacion provincial se ser-
virá tomarlo en consideracion y acordar se
gun lo pedido como un premio al merito
y un estimulo al trabajo. Sigo Arriba
12. de 1854. = Guillermo Alonso. =
Cristobal Castillo."

Y se acordó tomarla en consideracion
y aprobarla por unanimidad.

Por ultimo se leyó una instancia
de D. Faustino Castro Empleado tem-
porero de la Secretaria de la Diputa-
cion y Consejo provincial pidiendo que
se le señale una dieta diaria en re-
muneracion de los trabajos que como
tal Empleado se halla prestando y pres-
te á lo sucesivo, y se acordó que que-
de sobre la mesa para dar cuenta en
la proxima sesion.

Con lo cual se levantó la sesion.

Cerrado

Pedro Martinez

Secr.

Fdo.

Ciento veintinueve.

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

Sesion de 13. de Octubre de 1864

Presidencia de D. Gumersindo Lopez Pelayo

Vocales
Cora
Segunda
Belalcazar
Sirvent
Lopez
Salgado
Castillo
Alonso
Moreno
Pardo.

Abierta la sesion se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se dió sucesivamente cuenta de la solicitud de D. Faustino Ortiz pidiendo que la Diputacion le designe señalarle una dieta diaria en remuneracion de los servicios que ha prestado y se halla prestando como escribiente en la Secretaría de esta Corporacion y del Consejo provincial; y se acordó mandarle una gratificacion con el sueldo de tres reales diarios á contar desde primero del corriente.

Con lo cual se levantó la sesion.

Córdoba

Pedro Martinez Salcedo

Acta de 13 de Nov.e de 1864.

Sres.
Gobernador
Cuenca
Blanco
Nuno
Pardo Salazar
Cora
Lago
Izquierdo
Salcedo
Herrera
Silva

Reunida la Junta del margen bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

En seguida de acordo dirigir al Gobierno de la Provincia el siguiente = La Diputacion provincial desde el momento de su instalacion y en repetidas sesiones se ocupó muy especialmente en la formacion del Presupuesto de gastos y recursos para el año de 1865 conforme al Real Decreto de 17 de Octubre de 1863. En el presupuesto ordinario del presente año económico 1864 a 65 se asignó la cantidad de 600.000 rs en que venia calculado el importe total de presupuestos anteriores: y en adicional que rebaja de cincuenta mil reales fue fijada igual cifra 6to 750,000: y además diez otras partidas destinadas para el personal y material: de suerte que la Diputacion no encuentra inconveniente alguno sobre el presupuesto de corrientes de que hasta ahora viene la provincia y que indudablemente son unas necesarias si el servicio que va á hacerse en consecuencia de lo acordado en resultados. — De igual manera el presupuesto adicional para 1865 ascendente á 6.000 rs. para pagar otra igual cifra del anticipado Real Decreto, no ha tenido derecho a la Diputacion no aprobado por corresponder por el Ministerio de Fomento un pro-rata de fondos para toda clase de obras pero como la Diputacion funda su peticion en la necesidad de atender á la conservacion de las obras ya hechas y que se hallan en mal estado y que de no hacerlo asi se perderian los sacrificios hechos por el Estado y la provincia

cuenta. = Se dio lectura de la Ynstruccion sancionada circulada a S.M. a fin de que obre de esta inteligencia en la liquidacion de dicha testamentaria por todos los conceptos que debe abonarse, en fin de cubrirse el fondo personal de comercio con arreglo definitivamente a Ynstruccion. Leida luego cuydadosamente la propia y oydas las explicaciones que se hallo en la mayor extension. = Dijo S.E.

Se dio cuenta del expediente sobre reintegro al Tesoro de 599.330 reales que fueron anticipados a la Provincia en el año de 1.836 para socorro de la guarnicion y se acordó oficiar al Gobernador en la forma siguiente. = La Diputacion provincial del Principado en sesion celebrada en fin del mes anterior acordó se pidiese a V.E. la cantidad de 70.000 R.P. para satisfacer al Tesoro por cuenta del anticipo hecho a la Provincia en el año de 1837 para atender a la guarnicion de la misma, y acordó reducirla por las razones y fundamentos que tuvo presentes que debe suponer a V.E. que la Diputacion provincial de Asturias ha hecho presente a S.M. la Reyna Gobernadora en su Real nombre, y a las Cortes del Reyno, la necesidad de que se le abonen las cantidades que se le adeudan de los fondos y de la deuda procedentes de la misma guerra civil, pidiendo una mejora en el pago de los intereses de los empréstitos de esta procedencia de los donativos voluntarios de esta misma índole, y de la indemnizacion de los perjuicios que sufrió el Principado en la guerra civil, y que ahora no hay medio de satisfacer

guerra civil para la pacificación de las Provincias de esta ciudad y cuyo acto era de recuerdo de la Memoria y del agradecimiento de la Guerra y trasferido de del verdugo para que se acuerde a cuenta de ello: 2.º Que esta provisión sea anterioridad a todos estos acreedores, habiendo pagado el valor de dicho verdugo, habiendo pagado el valor de dicho verdugo en virtud de ejecutorio sobre la cual y que fueron trasferidos en objetos extraños a la provisión y sobre la que alegó preferentemente hasta ahora: 1.º Que la pena de acreedora por todos estos capitales a una cifra cuadruple de la del artículo de la de 1.873; y nada mas justo y equitativo que establecer una proporcionalidad de crédito abonando el Tesoro en cinco a la provincia: 3.º Que hoy esta se halla en condiciones tan preferentes y efectivas como en la de 1.873; pues el objeto que se echa tan intensa y frecuentemente sobre el precio tiene mas de doce años y que actualmente la escasa de valor y que en mas de las producciones mas principales del país, obren a este en la situación mala que puede considerarse pues con el hecho de la prosperidad y del progreso de provincias de Asturias! En cuanto de los intereses capitales entonces y perjudicados de la Diputación y de recordar lo mas respetuoso posible, acaba de llegar a mi noticia, extra-oficialmente que a cuenta del presupuesto de 1.864 ingresaron en la Tesorería de Hacienda de esta provincia mas mil cuatro pesetas en cuenta del mencionado artículo: muy distante de la cifra que el hecho expuesto cuya prueba era que no se hubiera

Sello 8º Año 1864. 4. Rs

Sello 4º

las atribuciones conferidas por la Ley de Gobierno de Provincias de 29 de Setiembre de 1868 y Ley de Contabilidad de 25 de Octubre del mismo año. — De su orden se dirige á V. S. á fin de que se digne reservarle el estado de este asunto y de influir de todas maneras y en su esfera de acción á que esa cantidad se devuelva á la Depositaria de fondos provl. Mientras que el negocio sea resuelto definitivamente entre el Gobierno de S. M. y la Diputación por el cual se halla solicitado. — Diez &ª

También se dió cuenta del informe de la comisión encargada de emitir su dictamen acerca del presupuesto adicional correspondiente al presente año económico, cuyo tenor es como sigue:

"La Diputación. — La comisión encargada de emitir su dictamen respecto al presupuesto adicional remitido á esta Diputación por el Gobierno de provincia después de examinar detenidamente sus artículos todos sus capítulos, ha encontrado aceptables y se halla conforme con la generalidad de las adiciones propuestas. — Ha dicho con la generalidad, porque respecto a algunos capítulos halla conveniente hacer alguna adición, así como sujeta á otra alguna modificación. — En esta inteligencia entiende terminantemente sobre [illegible] de conformidad, entendiendose que en todo lo demás afirma por la aprobación de lo propuesto por aquella autoridad.

En el capº 3º Artº 1º, de presupuesto, regula la retribución anual de 62.500 rs. en 67 cent. para la construcción de un puente de madera sobre el rio Gaira. Este puente, que ofrece dudas proyectado y estudiado en años anteriores

51

ha sido cedido á licitacion ultimamente en 1862, sin resultado alguno, despues de otras infructuosas en 1861, y todo entonces en virtud autorizacion de los provinciales con voluntad de su misma Junta, sin que hubiese necesidad de nueva alteracion, fuera de modificar el estudio o anuncio al efecto expedido, o adoptar otro cualquiera de distribucion que hubiese tenido presente. — Finalmente, esto es, por el mes de Julio se determinó por el Gobierno de provincia en construccion por Administracion, y al efecto se libraron á favor de D. Francisco Reina 12.000 rs. y todo esto sin el menor conocimiento de la Diputacion. — A esta circunstancia se agrega tambien el que una vez aprobado el plan general de carreteras provinciales de la provincia, distribuido ya por esta Corporacion, resulta proyectada una linea desde Tomagrada á Granja de Suarna que atravesando el Granja con corta diferencia por el mismo punto en que le idea dicho puente, hace necesario otro de fabrica que vendra á importar en gasto bastante mas el de que son acreedores. — Se presentan consideraciones atendibles la inconveniencia de su ejecucion, como asi lo persuade la Comision, siempre en que punto haya el objeto de evitar definitivamente [illegible] sin contrariar en nada las determinaciones del que se hubiese resuelto antes de ahora por esta Diputacion de provincia la construccion por Administracion, siempre que hasta el presente no hubiese habido dado principio á la obra, y mas cuando mas, considerada

para ferrados ordinarios — el de advertir especialmente que esta partida, que por su naturaleza debía deberse comprendido en el art.º 4.º de dicho Capítulo, se dio cido en el art.º 1.º, creando por dicho concepto un fondo grande de desorden contable.

En el Capítulo 8.º aparece una partida de 1.000 ptas. destinada a obras de ornato del Palacio de Olivenza, así como para algunas otras obras precisas de hacer en la Secretaría y demás dependencias de la Corporación y seguridad de las mismas y el buen orden y arreglo del personal y expedientes, y el resto especificado dentro del mismo art.º 1.º de dho. Capítulo en la recomposición o crédito de carreteras.

En el Capít.º 10.º aparece presupuestada con cargo al art.º 2.º la cantidad de 50.000 ptas. para satisfacer al Moro por cuenta del anticipo de 599.330 ptas. hecho a la Provincia en el año de 1.917 para aliviar la miseria pública.

La Diputación antes de ahora ha aplazado por varias consideraciones, todas ellas muy atendibles, la cobranza de su débito. La primera y principal es que las condiciones del país subsisten, á corta diferencia, casi las mismas, iguales, á las de la época en que se concedió su anticipo. Efectivamente el año de una falta general de cosecha había pasado, la carencia de la de vino y pérdida total del viñedo en la mitad de la provincia agravó dicha situación en los países vinícolas é influyó á los de montaña el sacrificio de hacer esfuerzos para auxiliar a los primeros en el desarrollo de las obras públicas con la única de mitigar la miseria y fomentar la riqueza general.

En segundo lugar, teniendo como tiene

la provincia un indisputable derecho á que el Estado le reintegre mas de dos millones de reales, procedentes de un anticipo hecho por la misma durante la Guerra Civil al Intendente de la provincia, para atenciones del Tesoro y á reintegrar de los primeros fondos que se recaudasen, y otro en la proporcion fuera para la reconstruccion de las murallas de esta Ciudad; y por último, con anterioridad sea facilitado, á calidad de reintegro, cuando mas procedente del anticipo arbitrio é impuesto sobre la sal, que fueron invertidos en objetos estraños á la provincia, parece natural y es una legítima aspiracion el que pretenda una concesion de creditos, y que sentimos decir que no se aprueba al fin con todo lo demas adicionado á favorecer la agricultura y las obras publicas, sustituyendo á cambiar el mal estar del pais y á desarrollar la riqueza pública, perjudicandolo asi en situacion desahogada y prospera para poder soportar lamentable descubierto sino consiguiese el objeto arriba propuesto.

— Esto está hasta en conformidad con el espiritu y letra de la Real orden de las Cortes, precepto que en ella se ordena á decir en cuanto á que en reintegro se hiciera en la forma y procedimientos que la Diputacion acuerde propuesta atendido al adelanto y recursos del pais. — Por estas consideraciones la Comision propone la aprobacion de esta peticion y que se apruebe.

Ciento veintiocho

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

subvencionar á los pueblos las obras de utilidad pública, que durante el mismo año provincial y sean de carácter municipal, consignando por lo tanto un crédito que se objeto en el art.º 1º. Cap.º 3º

Fal si el dictamen de la comisión sin que de el resulte alteración notable en el presupuesto, puesto que no hace mas que una simple transferencia de créditos. — En efecto las cifras serán las siguientes: P. Prov.

Por la partida consignada para el puente Boeidil sobre el rio Lavia. . . . 92.933, 67

Por la de reintegro al Estado por cuenta de su crédito. 20.000,

En resumen . . 112.933, 67.

Si las nuevas consignaciones suponen

Para las obras de Ornato del Salon y sus dependencias. . . . 15.000

Para auxiliar á los pueblos en la construccion de sus obras públicas. . 70.000

Resto aplicado á la consignacion de Carreteras. . . . . 70.933,67. } 112.933,67.

Suma igual. . . . .

Concluye por lo tanto esperando que la Diputacion preste su aprobacion al presupuesto adicional con las modificaciones contenidas en el precedente dictamen.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Lugo 17 de Noviembre de 1864.

Y la Diputacion acordó aprobar el anterior dictamen en todas sus partes por unanimidad á excepcion de lo que se refiere á la

partida de 62.933 Pts y 64 cent. que se adiciona en el art.º 1.º cap.º 8.º, que fué aprobado por mayoría en la forma siguiente. Votaron que dejaron ir; Lamba, Alonso, Pardo Pabares, Cora, Malgarejo, Somoza, Silva, Señor Gobernador: Votaron que dejaron no; Garrido, Bolaño, Lago.

Se dió cuenta de la relación ó distribución de fondos correspondiente al mes de Diciembre por obligaciones del mes de Noviembre la cual asciende á la cantidad de ciento veinte y nueve mil ochocientos noventa y cuatro P. setenta y cinco cent.; y se acordó aprobarla.

Por último se acordó que la Diputación se suscriba por treinta ejemplares de la Colección de leyes para el Gobierno y administración de las provincias y de presupuestos y contabilidad provl., y disposiciones aclaratorias, publicada por D. José M.ª Mañas; y por un ejemplar de la Historia política y parlamentaria de España publicada por D. Juan Pirala y Anat.

Con lo cual se levantó la sesión.

Ignacio

Ante mí
Secretario

Ciento veintiseis

Manifestaciones del Sr. Cervera salvando su voto respecto al acuerdo sobre eliminación de la cantidad de 82.933 P. 67 Cs. consignada en el presupuesto adicional.

El Diputado que suscribe consigna con el respetuoso acato de ordenanza procedente a diferencia de la mayoría de la Corporación provincial en la determinación relativa al crédito de 82.933 P. 67 Cs. consignado en el presupuesto para la construcción del puente del Bondil sobre el río Gravia dentro del distrito de Tornagrada, para salvar legalmente las razones de que se ginga asistido para salvar su voto.

La historia de este asunto es la siguiente: en el año de 1361 se inició expediente para construir el puente denominado del Bondil sobre el río Gravia en el distrito municipal de Tornagrada encaminándose la obra de verdadero interés para aquella parte de la provincia. Formado el presupuesto y pliego de condiciones por el facultativo encargado y remitiendo este la aprobación de la superioridad se anunció la subasta una y dos veces, sin concurrencia de licitadores, en este estado se creyó oportuno consultar al Ingeniero Jefe de la provincia que informó diciendo que los presupuestos estaban muy bajos procediendo desde luego a un nuevo anuncio que una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sancionó.

Consultada la Diputación provincial respecto a la parte económica de las obras acordó en Abril de 1362, subvencionarlas con fondos de la provincia y en virtud de este acuerdo viene figurando en el presupuesto un importe total.

Renunciadas dos nuevas subastas dejaron

los últimos tres años hubieron sido
por falta de licitadores.

En este estado se resultó nuevamente
al Jefe de Obras públicas de la provincia
y conforme con su dictamen se resolvió
arrostrar por Administración los cimientos
o fundación hasta flor de agua dictan-
dose con este objeto las oportunas medidas
sin haciendo entrega de una parte de
la cantidad presupuestada para dicha
obra al digno Diputado de aquel
distrito D. Francisco Freira encargado
de inspeccionarlas.

Tal es lo que ha pasado en el perio-
do de tres años que han transcurrido
desde que se incoó el expediente y
por su historia se ve muy claro
que en todo lo legal procedió y pro-
curó dictar que pudiera decar la mas
rigurosa gestion de los intereses pro-
vinciales.

1º En vista de esto y considerando que en
la instruccion del expediente que perseguió
la obra de que se trata se han cumpli-
dos todas las formalidades encami-
nadas á la recta y economica inver-
sion de los fondos provinciales.

2º Que la Diputacion en el año pasado
de 1862 acordó subvencionar con sus fon-
dos el importe total de dicha fuente
y respecto que en vista de las circunstancias
no existe ningun para adoptar con
do cualquiera que sea distinto al propuesto.

3º Que una vez concluida la disposicion

Veintinueve y siete.



presupuestos de partida referente a la obra de que se trata y aprobada por el Gobierno de S. M., el de esta provincia de facultad facultado y con autoridad propia en el orden de forma mas ventajosa, ya sea de dar por propia autoridad, ya como gestor de los acuerdos de la Diputación.

2º Que si finalizada cualquiera superioridad la ejecución de la primera obra del puente del Bendil por Utrera y esta sobrase la suficiente cantidad para que suficientemente justificada por el expediente negativo de los acuerdos por el Ingeniero del Ingeniero Jefe de la provincia y por lo que se refiere por el estado en circunstancias análogas, por la dificultad de ejecutar y ordenar en la cantidad requerida para las obras subvencionadas y de expropiaciones.

3º Que las obras se hallen en curso de ejecución existiendo materiales acopiados encargados otros y adoptadas otras medidas necesarias a la pronta construcción realizando las necesidades inspector en cuyo fondo existan fondos destinados al objeto y que por otra parte de irreductible el acuerdo con que se pretende anular no sólo el crédito sino las disposiciones dictadas con anterioridad para su inversión en armonía con lo acordado por la Diputación, por el Gobierno de provincia en el libre y legítimo ejercicio de sus atribuciones.

4º Y ultimamente que a parte de las consideraciones aducidas cuanto la ejecución que en la imposibilidad

de evitar los males á los antiguos estados, por lo especiado en el anterior párrafo, y que en consecuencia tendrán que perderse inevitablemente las cantidades invertidas.

3º Que la construcción del puente de que se trata se vea hecho verdaderamente curioso y sumamente perjudicial para determinados mercados de la Península independiente de tantos otros perjuicios apreciados por el Gobierno de S. M., y que la cuestión en el fondo sería en todo caso de forma, sobre el punto de hacer ó efecto esa obra, y no de oportunidad, puesto que en ello ni la Diputación ni el Gobierno pueden hacer variaciones radicales en atención á gravámenes adquiridos y que ninguna disposición puede tener efecto retroactivo.

El Diputado que suscribe invita en que esa partida sea aprobada en la forma que la propone el Gobierno de provincia dejando sin efecto el acuerdo de la mayoría de la Diputación, por las razones emitidas y por no estar en el círculo de sus atribuciones acordar el crédito aprobado en otros presupuestos por el Gobierno de S. M. Hugo de Noviembre 13 de 1861. = El Diputado Segundo.

Es copia.

Pedro [illegible]

Sr. D. [illegible]

Sesion de 15 de Diciembre de 1864.

Alvarez
Gral. Prieto
Cavanillas
Alonso
Martinez
Castillo
Segundo
Cora
Lago
Sist y Sucs

En Santander á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de esta Diputacion provincial los señores que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente primero D. Manuel Alvarez, y con asistencia del Sr. Secretario D. Manuel Martinez Castillo, se abrió la sesion.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, contestando á la de esta Diputacion de 9 del actual, relativa á la situacion y reforma de las partidas consignadas en el presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1864 á 1865, en que manifiesta las reales disposiciones en que se funda para comprender en dicho presupuesto la partida de cincuenta mil reales para reintegrar al Tesoro á cuenta del anticipo que hizo á la provincia en 1853, para alivio de la miseria pública, así como la habido de la misma en el año último de la cantidad de cien mil reales con el propio objeto; y la Diputacion acordó pasar la mencionada comunicacion á una Comision compuesta de los Sres. Cora, Salcedo y Lago, Quienes propusiesen á la Diputacion lo que creyesen conveniente sobre la forma cion del oportuno espediente, á cuyo fin se mandase del Gobierno Civil de esta provincia certificacion de la diligencia de fecha de 29 de Julio del corriente año y acuerdo que sobre ello hubiese recaido. Se dió cuenta y

así mismo de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, descestimando el acuerdo de esta Corporacion de 8. de Octubre del corriente año, relativo á las proposiciones de los empleados de la Casa de Maternidad de esta Capital; y se acordó que con los antecedentes pasase á una comision compuesta de los Sres. Camba y Alonso.

Se leyó el dictamen de la comision encargada de contestar al interrogatorio dirigido por el Gobierno de S. M. sobre pesas y medidas, cuya tenor es como sigue: "A la Diputacion = Las importantes cuestiones sobre que versa el presente informe son harto difíciles y para su acertada decision, la Comision encargada de evacuarlo ha tenido que oir el dictamen de personas inteligentes en tan trascendental materia. Guiada por su celo de acierto ha estudiado con profundidad detenidamente informe emitido por el Digno Ingeniero Gefe de la provincia; ha examinado el anteproyecto de la Ley general de Caminos de hierro y ha reunido en fin cuantos datos le fué posible para asegurar el buen resultado y la conciliacion de los diferentes encontrados intereses que se rozan con el objeto del presente trabajo. = La Comision no está segura de haber llenado este ardiente deseo, pero sí lo está de que á sus palabras no decision puede la mas severa imparcialidad y el mas acendrado afan por la prosperidad de la causa pública. Hecha esta sincera protesta,

Ciento veinte y nueve.



la Comision somete á la Diputacion el siguiente=„Proyecto de contestacion al interrogatorio que el Gobierno de S. M. la dirije para la informacion del plan general de Vías ferreas."— Estando pronta á modificar sus opiniones si en el curso de la discusion nuevos datos viniesen á esclarecerlas. — 1.º Memorida como lo está por regla general la apremiante necesidad de hacer en rapida comunicacion las Vicas pero abandonadas provincias de Galicia con el resto de la Peninsula y los importantes centros de produccion que hay en su seno con los puntos de consumo; sin perder de vista este esencial objeto, puede desde luego afirmarse que considerada la cuestion de un modo absoluto y general, las líneas designadas para esta provincia en el anteproyecto del plan general de ferro-carriles son las mas convenientes á sus intereses y las que mejor corresponden a sus necesidades. — 2.º Sin embargo del principio sentado arriba sentado, la Comision cree que para llenar completamente su objeto, deberian introducirse algunas ligeras modificaciones en su direccion segun lo propone el Aludido Digno Ingeniero Gefe de esta Provincia. Siguiendo el mismo metodico plan que el nos trazo en su informe, indicaremos para contestar á la segunda pregunta del interrogatorio las variaciones que acarrean los intereses provinciales que representamos, comenzando por el tronco principal ó sea la linea de Ponferrada á la Coruña. — Partiendo en

los datos recogidos y en el informe de personas autorizadas y conocedoras del pais; y teniendo en cuenta la escasa importancia de las poblaciones que atraviesa el ferro-carril desde Leiro ga á Monforte tal como está proyectado; la Comision cree que podria aconsejarse al Gobierno de S. M. la modificacion que propone dicho Ingeniero Gefe, prefiriendo las laderas del rio Lor á las del Sil, llevando la linea desde la confluencia de ambos rios por Arnbas-mestas y Sarece á Monforte. Por esta variacion un ahorro de 14, ó 15, kilometros en la longitud de la linea segun patrimanifiesta demuestra en el repetido informe y un inmenso beneficio por consiguiente al Comercio y á los Viajeros ademas de minorar en una cantidad respetable los gastos del Estado. — Del mismo modo los intereses de esta provincia y de Galicia en general exijen el empalme del ramal de Vigo en Monforte por lo cual la Comision hace suyas las Ideas que respecto á este punto emite el tantas veces citado Ingeniero Gefe de esta provincia. El insignificante ahorro que se proponen de ocasion con el empalme de la linea de Vigo en Monte-furado no recompensa los perjuicios que originia á la mayor y mas poblada parte de Galicia con el rodeo que les obliga á dar para ir á Orense mas de 60 ó cinco kilometros á que quedan reducida con la variacion arriba indicada menos los cuantiosos gastos á que da lugar tan injustificada preferencia. — La Comision ademas

de estas modificaciones que la ciencia y el interes local aconsejan y que con tan sus sucesos y brillantes datos justifica dicho Ing. en su informe, cree que tambien seria util que la empresa constructora de la linea ferrea de Santander á la Coruña practicase nuevo estudio desde el monte Oural á la Puebla de San Julian tomando por base el Rio Sarria, lo cual daria por resultado evitar los inconvenientes que ofrecen las Obras y alcanzar de dicho monte Oural y aproximar la estacion fijada en Lucilán á la Villa de Sarria importante por su poblacion por sus manufacturas y por la riqueza de sus producciones. — Seria igualmente util que la estacion de esta Capital que se determinó fijar en Pousadela, se trasladase á la puerta llamada del Principe junto de empalme de la linea ferrea de Lugo á Orense y mucho mas cercano y comoda para los viajeros y para el Comercio de esta Ciudad. — Es indispensable utilidad es tambien el Ramal de Lugo á Orense, que pone en comunicacion el Antiguo Principado de Asturias con el no menos antiguo Reino de Galicia. Respecto á la direccion de esta linea de Ocaña Sevilla la modificacion de su estudio para aproximarla á la Ciudad de Monforte poblacion la mas importante de la provincia despues de la Capital. — Sin aumentar su coste ni su longitud, podria modificarse al tiempo de su egecucion llevandola por Galgao pasando por entre Monforte y Lugo á la falda de Padornelo por encima De Lugo y la falda inferior de la Cadeira para llegar a Villeo; con esta ya insignificante variacion tendria á mas inmediaciones la mencionada importante Ciudad de Monforte con el fertil Valle

que la rodea; se aproximaba al rio
nuevo fertil Valle de Oro; atravesa
ba mas directamente el rico y hermo
so de Sotomayor y pasaba á la in
mediacion de las concurridas ferias
de Castro, Virgen del Monte
y Gontan. — La Comision cree que
la Diputacion debe acompañar con
encarecimiento esta Variacion al
Gobierno de S. M. tan util á los
intereses de la provincia y hasta á los
de la empresa que contrate dicha linea.
El empleo de un puerto tan im
portante, la Comision no puede me
nos de recordar dos joyas Comercia
les que Galicia encierra en su seno
y que son los importantes puertos
de Vivero y Ribadeo, de refugio el
primero y mercantil el segundo,
abundantisimos ambos de toda clase
de sabrosos pescados que suelen
emplear hasta en el abono de
sus tierras. — La Comision cree
que podria proponerse al Gobierno
de S. M. el estudio de una linea
que fuese desde Ribadeo por la costa
hasta Vivero prolongandola al Ferrol.
De este modo llegaria á ponerse el
importante puerto de Santander
en rapida comunicacion con uno
de los mejores Departamentos mas
pitimos de Europa. — Si este no
fuese practicable, lo cual no es
presumible, seria en verdad muy
conveniente que se adoptase la
Variacion propuesta en la linea
de Betanzos á Ferrol por el ter
dado Ingeniero Gefe, con la que
se lograria en parte traer á la
vida comun los pequeños



fuentes. — 4º: Los elementos de produccion y movimiento con que para su existencia podrán contar las líneas señaladas en el antepresente proyecto, están ya indicados en las memorias de los proyectos relativos, por cuya razon la Comision no debe detenerse á enumerarlos, si bien cree poder desde luego asegurar que lejos de estar en ellas empleados los de crédito el resultado á las esperanzas concebidas. — Los ricos montes de nuestras comarcas servirán de sostenimiento á la industria fecunda, así como los magníficos saltos de agua de sus grandes rios prestan sólida base á la industria fabril. Las inagotables maderas de construccion, las magníficas canteras de sus montañas, sus abundantes minerales, escondidos hoy en las entrañas de la tierra por falta de explotacion daran copioso alimento á sus vivificadores caminos. — 5º: Pocas provincias de España ó mejor dicho ninguna, cuenta para la ejecucion de las obras proyectadas con tantos medios como la que tenemos el honor de presentar. — En ella hay no escaseo no menos de brazos incansables trabajadores que por falta de ocupacion en su pais natal in vaden otras provincias para ganar con el sudor de su frente el pan de cada dia: hay numerosos y entendidos Carpinteros, Canteros y Herreros faltos de trabajo mitad del año; y hay en fin para ambos de otros brazos, multitud de carros y caballerías de trasporte. — El jornal de los primeros en el pais fluctua entre cinco y doce reales, y el de un carro con yunta cuesta al dia de doce á diez y seis reales

siendo probable que estos salarios au
menten con la demanda tan pronto
como se comience la construccion.=
C.º Campreco tiene medios proxi
cios de tan variada produccion co
mo la de Lugo.— Sus famosos
Valles de Quiroga, Monforte y Amau
di tan abundantes en generosos vinos
antes de la enfermedad de las vides
suelen dar hoy á gran parte de
Galicia, no solo de estos vino de
Castañas y sabrosas frutas.— Los no
tuevos ricos y hermosos de Miranda,
de Oro de Lorenzana de Mondoñedo
y de Viveiro, abundan en trigos, maiz
linos y toda clase de legumbres. Las
montañas de Lugo y de Villalba ofre
cen inmenso acopio de centeno, y de pa
tatas y todas las Zonas de esta pro
vincia abundan en toda clase de gana
dos, susceptibles en gran mejora, pe
ro que aun en el estado actual de
explotacion constituyen una de sus prin
cipales riquezas y uno de sus ramos
mas importantes de Comercio con
el interior de la Peninsula y del
extrangero.— Sus rios y sus costas
ofrecen abundantisima pesca; y sus
puertos cuentan con muchas fabri
cas de Salazon, llegando algunas
como Viveiro á tener mas de veinte
y á hacer con ello un inmenso co
mercio. Lugo y Mondoñedos tie
nen tambien notables fabricas
de curtidos, cuyos productos se lle
van al interior despues de satisfe
chas las necesidades del pais; y
apesar de la falta de comunicacio
nes con sus hoy buenas con apesa
dos rios bienes del Valle de Oro y

de Vivero, Mondoñedo, Orense, Lugo y Santiago cuentan con importantes fonderías: Vivero y Santiago tienen notables establecimientos de tejidos; y Goya de Lana Europea la gran fabrica de fundicion de loza establecida en Sargadelos. — En toda la superficie de esta Provincia hay numerosos manantiales de agua medicinal notables por sus efectos y por su abundancia como son las del Incio, Pantón, Lugo, Barreiros y Quiroga; y hay en fin otros mil elementos de riqueza hoy abandonados que serán con la explotacion mas vivo interes de publica prosperidad. — Y. Q. Da todo Lugo Lugo Galicia y la Nacion estan interesadas en la comunicacion en primer termino de la linea de Ponferrada a la Coruña y de Orense a Vigo; y los intereses provinciales exijen que al mismo tiempo que estas se continuyan tambien la de Lugo a Mondoñedo y al estudio de la linea desde este punto al puerto de Vivero y al Ferrol. — La Comision espera que con la declaracion de estas ideas lograreinos la tan ansiada felicidad de nuestro infortunado pais y creatureinos tan profundas llagas que afligen tan generosos esfuerzos; Ojala tengamos el consuelo de ver satisfechos nuestros mas ardientes deseos!! — La Comision al terminar su mal pensado trabajo, debe proponer un voto de gratitud al digno Ingeniero Gefe de esta Provincia, que tanto la ha amado en sus faenas y que con tanto celo se dedica al fomento de los intereses de esta noble Provincia que tenemos la alta honra de representar. Lugo 15. de Diciembre de 1864. Guillermo Alonso.

Y la Diputacion acordó aprobarlo en todos sus puntos.

Se leyó igualmente una proposicion del Sr.

Lago, relativa a facilitar una plaza de tenca a la viuda del Director de la Escuela normal; y se acordó pasase a informe de una Comision compuesta de los Sres. Castello y Vaca.

La Diputacion quedó enterada de la Real órden aprobando el aumento de Sueldo al Arquitecto y Delineante de esta provincia, asi como de la que comunicaba el nombramiento de D. Sabino Valcarel para Archivero de la misma. Seguidamente se dió lectura a la Real orden por la que S. M. se sirvió nombrar Consejero de n.al a D. José Castro Orbaneja designado en 1.er lugar en la propuesta de esta Diputacion y declarar ineficaz la de Consejero supernumerario por no haber acompañado los documentos que acreditasen la actitud de los sugetos propuestos; y la Diputacion quedó enterada del particular y respecto al segundo se acordó proceder a la formacion de la nueva terna, resultando elegidos los siguientes. — En 1.er lugar D. Ramon Marinto — En 2.º Idem D. Gonzalo Becerra — En 3.º Iden D. Eugenio Vieira Solanes. —

Se dió igualmente lectura de una esposicion de varios vecinos de Sapoate en Monforte, solicitando la creacion de una feria; y la Diputacion acordó por unanimidad acceder a dicha creacion, segun lo solicitaban.

Y por último se acordó pasasen a la Comision de Hacienda los oficios de la Admon. que acompañaban las certificaciones de las Actas en que los Alcaldes de Cintas, Cebreiro y Balboa acordaron los medios de cubrir el cupo y Reemplazo de la Contribucion de Consumos; y a la Comision de Instruccion publica la Comunicacion de la Junta sobre la creacion de una Escuela normal de maestras.

Con lo cual se levantó la sesion.

Victoriano Fernandez

El Secret.º

Ciento treinta y tres.

SELLO 2º AÑO 1864. 4. Rs

Sesion de 16 de Diciembre de 1864.

Señores
Gobernador
Conde.
Con.
Moreno.
Bolaño.
Lago
Gral (D. Mariano)
Martinez.
Luz y Saco.
Trejo.

Se dió cuenta del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Por segunda se dió lectura al dictamen de la Comision relativo al espediente de proposiciones de los empleados de la Casa provincial de Beneficencia, cuyo tenor es el siguiente = "La Diputacion = Si alguna cuestion importante al par que propia para llamarla a resolver esta Corporacion, ninguna lo es tanto, Señores Diputados, como la que es objeto del presente informe. Sus atribuciones se prestigia y su propia honra estan interesados en la resolucion que se adopte asi como lo esta tambien la buena armonia que debe reinar entre las diferentes Autoridades Locales. Cualquier partido que se tome o reclamela en nuestros deseos o nos ponen en abierta pugna con el gobierno civil de la provincia; pero existe otro de mayores extremos no les dudosa la eleccion para los que con el nombre de representantes del pueblo se honran. En este supuesto haciendo abstraccion de toda personalidad pues no es nuestro objeto ocuparnos de este punto, la Comision se propone informar a la Diputacion lo que crea conveniente guarde y dirija en el espediente relativo a la eleccion de Gumecontarios de la Casa Maternidad y esposito". de esta Capital.

En treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro se remitió aprobada por el Ministerio de Gobernación a este Gobierno civil la plantilla del personal de la Casa Administración de esta Provincia. Claro es que los empleados nombrados por el Gobierno civil antes de esta aprobación y con arreglo a una plantilla que fue reformada por el Gobierno de Sitio. lo fueron solo interinamente toda vez que estaba a su pendiente la superior resolución. este se esta comunicada regía ya la ley actual de Gobierno de provincias y correspondía por consiguiente a la Diputación provincial proponer en terna las personas que habían de desempeñar esos cargos cuyos nombramientos aprobados con arreglo al párrafo 5º del art. 55. de la citada ley y ahí declarados en la Real orden de 4 enero y ser de observancia del corriente año. Conforme con estas disposiciones y a los efectos que determinan las prescripciones legales antes citadas remitió este Gobierno civil en 8 enero y dos de diciembre a esta Corporación la mencionada plantilla con arreglo a la que en ocho de octubre próximo pasado se hicieron las correspondientes propuestas en terna con sujeción a la ley.

No era de esperar en verdad en vista de estos antecedentes las consecuencias que de esto se siguieron. El entonces del mismo octubre el Gobernador de esta provincia dirigió a la Diputación a que tomase la firma de posesión; sus oficios empezaron por negarse a la autoridad que unos pocos meses antes había reconocido

fico en el que se trata de ilegal e irregular la conducta que se atribuye al Sr. Gobernador de esta Corporación.

El artículo 16 de la citada ley de Gobierno de provincias dispone que los Gobernadores no podrán ni dictar los acuerdos de las Diputaciones provinciales ni mucho menos suspenderlos bajo su responsabilidad. Ahora bien ¿cual de los dos resoluciones ha sido en la presente ocasion mas ilegal e irregular? ¿La de suspender la resolucion de los Diputados provinciales que en virtud de sus prerrogativas atribuciones y en consecuencia de las comunicaciones dirigidas por el Gobierno civil de la provincia ejercieron sus propios derechos dentro de la ley y con arreglo a ella; o lo es la del entonces Gobernador civil que por si y ante si y desoyendo dicho acuerdo precedentes de las atribuciones que la ley le confiere?

La Comision cita segura que el Gobierno de S.M. luego que conozca estos antecedentes no aprobara tan ligera conducta asi como lo cita de que el buen sentido y el decoro de esta Corporacion reclaman los terminos de la comunicacion que con el mencionado objeto se le ha dirigido.

Por lo tanto y en la firme conviccion de que en este asunto se ha atropellado de un modo indigno el prestigio y la dignidad de la Diputacion provincial por la cual tenemos el mas profundo deber de velar, la Comision opina.

Que la Diputacion debe dirigirse al Gobierno de S.M. por conducto del Gobernador civil de la provincia y con testimonio literal de los antecedentes mencionados solicitando que en justa reparacion de su dignidad confirme el acuerdo

adoptado por esta Diputacion en once de octubre proximo pasado reformando de forma que cualquiera otra disposicion que efecto de anteriores sobre adoptado en el particular. Lugo Diciembre diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro = G. Alonso = el Conde = Y la Diputacion acordó quedase sobre la mesa el dictamen de que los Señores precedentes interesados para su discusion.

Se dió cuenta del dictamen referente a la proposicion hecha por el Diputado Sr. D. Rafael Lago, sobre que se facilite una plaza de becal a la viuda del Director que ha sido de la escuela normal de esta provincia, que es como sigue = A la Diputacion provincial = Los que suscriben nombrados por la Comporacion para informar acerca de la mocion presentada por D. Rafael Lago referente a que la Diputacion acordase dar algun socorro a la viuda de D. Sebastian Perez, Director que fue de la escuela normal de esta provincia. Enterados detenidamente del estado de pobreza sin recurso circunstancias y afliccion rodeada de sus tiernos hijos sin medios de subsistencia ni recursos para hacer el viage a su pais; proponen a la Diputacion pueda dar para dicho viage por una vez de subsidio cada uno que sin el derecho que tenga a socorro alguno se le facilite con cargo a la partida de imprevistos la cantidad de cien reales. Este es el dictamen de la Comision, la Diputacion sin embargo podrá modificar lo o acordar lo que crea mas conveniente. Lugo Diciembre diez y seis de mil

ciento treinta y cinco.



ochocientos veinte y cuatro= Victorino Cartilla= Jaime de Cuevas y Seco= Y la Diputacion acordó se dejase mencion sobre la misma para el siguiente objeto.

Seguidamente se dió lectura á los dictamenes relativos á las certificaciones de los ayuntamientos de Andraitx, Baleria y Sobre lo en que respectivamente proponen los medios de cubrir las contribuciones de consumos de dichos distritos en el presente año económico, remitidos oficialmente por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, cuyo tenor por su orden es el siguiente= Andraitx= La Comision de Hacienda: A la Diputacion= La Comision de Hacienda: A la Diputacion de Andraitx en uso de sus atribuciones y con asistencia del suficiente número de mayores contribuyentes, propone para cubrir el déficit ó recargo de la contribucion de consumos del año económico de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco, el medio del repartimiento vecinal como el que menos perjuicios ó distrito: A la Administracion de Hacienda pública le dió su aprobacion: la Diputacion provincial esta en el caso de proveer lo mismo tambien su conformidad. Palma diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro= J. Bolaño Asiadenerra= Baleira= La Comision de Hacienda: A la Diputacion= La Comision de Hacienda: A la Diputacion= El Ayuntamiento de Baleria en uso de las atribuciones y con intervencion

del siguiente numero de mayores contribuyentes, propone para cubrir el cupo y recargo de la contribucion de consumos del año corriente de mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco, el medio del repartimiento Vecinal, como el mas benéficio al distrito: la Administracion de Hacienda publica le dió su aprobacion: la Diputacion provincial esta en el caso de prestarle tambien su conformidad. Lugo diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro = J. Bolaño Rivadeneira = Pedro fita del Cabrero = La Comision de Hacienda: Ala Diputacion = El Ayuntamiento de Pedrafita del Cabrero en virtud de sus atribuciones y con relacion del numero de contribuyentes propone para cubrir el cupo y recargo de la contribucion de consumos del año corriente de mil ochocientos setenta y cinco, el medio del repartimiento Vecinal, como el mas benéficio al distrito: la Administracion de Hacienda publica le dió su aprobacion: la Diputacion provincial esta en el caso de prestarle tambien su conformidad. Lugo diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro = J. Bolaño Rivadeneira =

Y la Diputacion acordó quedarse enterada sobre lo cual no se hablo mas palabra.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion

Victoreano Fernandez

Manuel Varela

Secretario

Sesion de 17. de Diciembre de 1851.

Sres.
Gobernador Pena
Conde
Cora
Moreno
Bolaño
Viña D. Marcial
Martinez
Cruz y Saco.
Pelejo.
Sabo.
Castillo

Habiendo regresado á esta Capital el oficial primero D. Anselmo Collado, la Diputacion acordó se encargase de las Secretaria de esta Corporacion y Consejo provincial.

Se dió cuenta del acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió lectura al dictamen de la comision de Obras publicas, que es como sigue:

"A la Diputacion.—La comision de Obras publicas con vista del dictamen emitido por la Junta provincial acerca del plan de caminos vecinales, en cuanto respecta al partido judicial de Becerrea: se aprueba el dictamen de la Junta de Obras publicas en cuanto se halla conforme con las lineas primitivas y adicionadas del plan de la Diputacion: y respecto á las otras lineas que la Junta deja para constituir á lo sucesivo, una vez son tan importantes como aquellas, cree tambien la Comision que debe incluirlas de nuevo en el plan, por ser tan beneficiosas al pais como las elegidas por la Junta.—Respecto al partido Judicial de Chantada, la Diputacion debe conformarse con lo propuesto por la Junta provincial.—Respecto al partido judicial de Monforte, la Comision opina que se debe aprobar el dictamen de la Junta de Obras publicas, entendiendose que la linea adicionada, que se dice del puente Carnayal al empalmar en Arade con la carretera de tercer orden de Castelas

a Monforte pase por la feria de Sober.=
Respecto al partido judicial de Qui
roga, la Diputacion debe aprobar las
Salvaciones hechas por la Junta pro
vincial C. = Respecto al partido Judi
cial de Sarria, la Diputacion pue
de aprobar los numeros primero y
segundo, segun la Junta lo propone
conforme al plan publicado: debe
conformarse con la supresion del nu
mero tercero, y acordar que pase es
te numero el que en el plan figura
con el numero 11.º tal cual allí se
halla, adicionando un ramal desde
este á Lancara y donde los cien
diez aumenen, en lugar del que la
Junta fija desde la Puebla de San
Julian á Lancara, pasando á ocupar
el nº 11.º el de Puertomarin á la
Puebla de San Julian comprendido
por la Junta bajo este mismo nu
mero y adicionado por la Diputacion
en el 129. del Boletin correspondien
te al Viernes 28. de Octubre ultimo. = Por lo que toca al partido
judicial de Tomagada, la Comision
opina que deben aceptarse las ad
iciones propuestas por la Junta =
Respecto al partido Judicial de
Lugo, opina se apruebe la propues
ta de la Junta en cuanto al nº
1.º y supresion del nº 2.º, colocacion
del 11.º en este num.º, asi como que
el 3.º pase á ocupar el 5.º quedando
sin embargo subsistente el nº 3.º
que figuraba con el nº 11.º = Por
lo que mira al partido judicial
de Villalpando, la Comision opina
que debe aprobarse el nº 7.º
debiendo considerarse como duplicados y

los presupuestos por la Junta con los nu
meros 2.º y 3.º por estar comprendidos
bajo el n.º 1.º en el partido de Viveiro;
y respecto á los demas debe estarse á lo
acordado por esta Diputacion en los
nos 35 y 47. del Boletin oficial de esta
Provincia, declarando las variaciones
y supresiones propuestas por la
Junta. — Respecto al partido judicial
de Villalba y Mondoñedo, la Comision
cree que debe aprobarse el dictamen
de la Junta con tanta mayor razon
cuanto que está conforme con lo pre
puesto por esta Corporacion. — Lo
mismo último, por lo que toca al par
tido judicial de Viveiro, opina la Co
mision que debe estarse á lo acorda
do, y no conformarse con la supre
sion propuesta por la Junta, toda
vez que la Carretera á que se refiere
no llena los objetos para que fué
creada el Camino Vecinal que se
suprime. — Tal es el dictamen de
la Comision, la Diputacion sin
embargo acordará como siempre lo
mas conveniente. Lugo Diciembre
15. de 1864. — Sagra — Alonso. —
Cora."

Y la Diputacion acordó aprobarlos en todas sus partes, y que se devuelva el espediente original al Sr. Gobernador de la provincia con certificacion del dictamen y

presente y de esta Oficina para los efectos que procedan.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos correspondiente del mes de Enero proximo, por obligaciones del presente mes, cuyo importe asciende al total de ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta r.s setenta y un centimos, remitiendose original al Gobierno de provincia, quedando copia en la Secretaria de esta Corporacion para los efectos oportunos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Dr. D. Ramon Neira Montenegro Vecino de esta Ciudad, por la cual renuncia el cargo de Representante de esta provincia en la Junta economica del Gran Hospital de Santiago, y en su vista la Diputacion acordó aceptarla. En su consecuencia procedió la Diputacion por medio de votacion a elegir otro para aquel cargo, resultando por unanimidad D. Jose Rafaelano Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana y que se le comunique con las debidas instrucciones para el desempeño de aquel cargo.

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Saturnino Abalde solicitando la plaza de portero de la Diputacion; y se acordó por una vez que pase a una Comision para que proponga la conveniencia de crear o no crear dicha plaza compuesta de los Srs Vera Abad y Castillo

Se dió cuenta de una

Comunicacion del Oficial 2º de la Diputacion y Concejo provincial D. José Fernandez de Prado fecha 9. de Noviembre último, en la cual hace renuncia de dicho cargo; y la Diputacion acordó admitirla, en que se le manifieste há que dado satisfecha del celo y actividad con que ha desempeñado.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Onofre Fernandez Alonso, Vecino de Santiago de Foz, pretendiendo el destino de Oficial 2º de la Diputacion y Concejo que se halla Vacante; y la Diputacion por mayoria acordó que se prescinda de la publicacion de la ya cante en el Boletin Oficial, procediendo desde luego á provisionalmente; y habiendo procedido á votacion resultó elegido por mayoria D. Onofre Fernandez Alonso.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision, relativo á la gratificacion propuesta por el Sr. Lago para la Viuda del Director de la Escuela normal de esta Provincia, reducien dola á mil reales; y en este estado retiró la proposicion el Sr. Lago.

Se dió cuenta asimismo de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, escitando los sentimientos generosos de esta Diputacion en favor de las desgraciadas ocurridas en la Provincia de Valencia; y la Diputacion en su vista acordó conceder para este objeto por cuenta de la cantidad acreditada en el presupuesto para imprevistos la suma de Diez mil reales. Igualmente

se dió cuenta de los tres dictamenes de la Comision de Hacienda, uno sobre tipos á las certificaciones de los Ayuntos. de Chantada, Cebreiro y Becerrea acerca de los medios de cubrir sus cupos y recargos de la contribucion de consumos en el presente año economico; y la Diputacion acordó aprobarlos del modo que los propone y aprueba la Administracion, que es el de reparto vecinal como el mas ventajoso.

Y por ultimo se dió cuenta de un proyecto de exposicion á S. M. la Reyna, en la cual se solicita de la Diputacion que el camino vecinal de primer Orden de Monforte á Viveiro, pasando por Mondoñedo, se declare Carretera de tercer Orden; y la Corporacion acordó se redacte en los mismos terminos, remitiendola al Sr. Gobernador de la Provincia, para que se sirva elevarla por el conducto correspondiente.

Con lo cual se levantó la sesion.

Victoriano Fraiz

Ramon Ortiz

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO
LUGO